



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE UN
GRUPO MANUFACTURERO DE FIBRAS SINTETICAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ADRIANA YADIRA MARQUEZ GUTIERREZ

ASESOR: L.C. ALEJANDRO AMADOR ZAVALA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. 2002

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS
 FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
 PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" Estados financieros consolidados de un grupo
 manufacturero de fibras sintéticas "

que presenta la pasante: Adriana Yadira Márquez Gutiérrez
 con número de cuenta: 9108500-5 para obtener el título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 30 de Noviembre de 2001

PRESIDENTE C.P. Jorge López Marín

VOCAL C.P. Mario Rodríguez Guzmán

SECRETARIO L.C. Alejandro Amador Zavala

PRIMER SUPLENTE C.P. Rafael Cano Razo

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Marcelo Hernández García

**POR EL ORGULLO DE PERTENECER A LA UNAM, PERMANENTEMENTE LA
MAXIMA CASA DE ESTUDIOS, Y POR HABER TENIDO EL PRIVILEGIO DE
ESTAR EN ELLA...**

**QUIERO AGRADECER AL L. C. ALEJANDRO AMADOR SU ASESORIA PARA
LA ELABORACION DE ESTE TRABAJO. ASI COMO SU INTERMINABLE
PACIENCIA, AYUDA Y TIEMPO BRINDADOS...**

QUIERO DEDICAR LA CULMINACIÓN DE ESTE ESFUERZO A LAS PERSONAS MAS IMPORTANTES EN MI VIDA, Y AUN CUANDO ALGUNAS DE ELLAS NO ESTAN MAS A MI LADO, MIS SENTIMIENTOS POR ELLOS SIGUEN INTACTOS:

A DIOS:

**POR TODO Y POR TODOS, PORQUE NO CONCIBO LA VIDA SIN CREER EN TI.
POR TODAS LAS BENDICIONES QUE ME HAS DADO, GRACIAS INFINITAS COMO ES MI AMOR POR TI...**

A TI MAMÁ:

POR TU AMOR Y APOYO, POR TUS SACRIFICIOS, POR SER EJEMPLO DE PERSEVERANCIA Y TENACIDAD, POR TUS DESVELOS , POR QUE CON TUS PALABRAS DE ALIENTO ME DAS EL ANIMO NECESARIO PARA LEVANTARME DE CUALQUIER TROPIEZO. Y POR QUE ESTE ES NUESTRO ÉXITO. TE QUIERO INFINITAMENTE, MAMA....

A VANESSA Y A MANOLO:

POR SU CARIÑO, Y APOYO CON EL CUAL SE QUE CUENTO INCONDICIONALMENTE, Y POR TODAS ESAS COSAS QUE HEMOS COMPARTIDO Y QUE A PESAR DE DIFERENCIAS Y ADVERSIDADES, NOS MANTENDRAN UNIDOS TODA LA VIDA, LOS QUIERO MUCHISIMO...VANE, MIL GRACIAS POR TU AYUDA EN LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO...

A MI PADRE:

POR QUERERME TAL COMO SOY, POR RESPETAR MI FORMA DE PENSAR, Y POR ACOMPAÑARME EN ESTE MOMENTO DE MI VIDA... GRACIAS PAPÁ... YO TAMBIEN TE QUIERO MUCHO...

A MI TIO ENRIQUE:

POR TU GRAN CARIÑO, POR PERMANECER CONMIGO CUANDO TE NECESITO, POR TUS ENSEÑANZAS Y POR TANTAS COSAS MÁS, QUE NO ACABARIA DE MENCIONARTE Y MUCHO MENOS DE AGRADECERTE... TU SABES CUANTO TE QUIERO...

A JOSE:

POR TODO EL APOYO BRINDADO PARA PODER REALIZAR ESTE PROYECTO...POR TUS REGAÑOS Y CONSEJOS QUE HAN CONTRIBUIDO A DE MI UNA MEJOR PROFESIONISTA...POR SER UN EXCELENTE REMEDIO PARA LA TRISTEZA, PERO PRINCIPALMENTE POR SER MI MEJOR AMIGO...

A MAGDALENA:

**POR TODOS ESTOS AÑOS JUNTAS, POR HACERME PARTE DE TUS MOMENTOS IMPORTANTES, POR SER MI COMPLICE Y APOYO EN ACIERTOS Y TROPIEZOS...
GRACIAS, POR ACEPTARME TAL COMO SOY...**

A LAURA:

POR TU CARIÑO Y AMISTAD DESINTERESADOS, POR SER MI AMIGA DURANTE TANTO TIEMPO Y POR PERMITIRME PARTICIPAR EN TUS ALEGRÍAS Y TRISTEZAS...

A PAULA Y LUCERO:

POR SU AMISTAD, BRINDADADA DE FORMA INCONDICIONAL EN TODO MOMENTO, Y PORQUE SE QUE CUENTO CON USTEDES A PESAR DE CUALQUIER ADVERSIDAD...

A MI ABUE MARTHA:

GRACIAS POR TU CARIÑO, POR CONSENTIRME, Y POR SENTIRTE ORGULLOSA DE MI....

A DOÑA GUADALUPE HERNANDEZ:

ABUELA, DONDE QUIERA QUE TE ENCUENTRES, PUEDO ESTAR SEGURA QUE SABES DE MI CARIÑO Y ADMIRACION POR TI ...COMO LAMENTO QUE TE HAYAS IDO, PERO SÉ QUE TU ESENCIA SE QUEDÓ ENTRE NOSOTROS...

A MI ABUE ENRIQUE:

SERIA MARAVILLOSO QUE PUDIERAS ESTAR AQUÍ, PARA PRESENCIAR LA REALIZACIÓN DE ESTA META PERO CUANDO RECUERDO TU INMENSO CARIÑO, PUEDO SENTIR QUE DISFRUTAS TANTO COMO YO ESTE ÉXITO...

I N D I C E

OBJETIVOS	3
INTRODUCCION	4
CAPITULO 1	
LA EMPRESA	
1.1. CONCEPTO Y CLASIFICACION	6
1.2. TIPOS DE RELACION EMPRESARIAL	12
1.3. METODO DE PARTICIPACION	15
CAPITULO 2	
ESTADOS FINANCIEROS	
2.1. CONCEPTO E IMPORTANCIA	19
2.2. CLASIFICACION Y OBJETIVO	23
2.3. USUARIOS E INFORMACION	28

CAPITULO 3

CONSOLIDACION

3.1. CONCEPTO Y ANTECEDENTES	30
3.2. FISCAL	32
3.3. CONTABLE	43
3.4. ASPECTO INTERNACIONAL	48

CASO PRACTICO	52
----------------------	-----------

CONCLUSIONES	73
---------------------	-----------

BIBLIOGRAFIA	75
---------------------	-----------

OBJETIVOS

Presentar una recopilación de datos que muestre de manera eficaz el procedimiento que debe llevarse a cabo para la Consolidación de Estados Financieros, así como las condiciones previas a la elaboración de éstos.

Demostrar la importancia de la Consolidación de los Estados Financieros para las organizaciones, detallando los elementos y antecedentes que constituyen las bases de dicho procedimiento.

Proporcionar información útil, práctica y concisa a los usuarios del presente trabajo de investigación.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, y debido al incremento en el número de empresas que deciden presentar sus Estados Financieros Consolidados, siendo utilizada la información contenida en ellos para diversos fines, es fundamental conocer los antecedentes de dichos documentos, así como el procedimiento para la elaboración de los mismos, a continuación se describe el contenido del presente trabajo de investigación:

En el primer capítulo se describirán el concepto y la clasificación de empresa, así como los distintos tipos de relación empresarial existentes, incluyendo también el punto referente al método de participación. La justificación para asignar la primera parte de esta tesis al tema de la empresa, es que, resulta fundamental conocer en primera instancia los antecedentes en cuanto a estructura, constitución y organización, de las entidades que emiten los estados financieros, para poder entender su elaboración, así como la respectiva consolidación de los mismos, cuando ésta se lleva a cabo. Y respecto al método de participación, en este capítulo se definirá su concepto, en qué consiste y la importancia que tiene dentro de la consolidación.

A los estados financieros, les corresponde el segundo capítulo dentro del presente trabajo, y es en esta parte en donde se mencionará tanto concepto como importancia de estos documentos, además de la clasificación propuesta de acuerdo a las características propias de cada estado. También se comentarán los objetivos que persigue la elaboración de los estados financieros y el estrecho vínculo existente entre dichos objetivos y los usuarios de la información contenida en ellos.

En el tercer capítulo, se desarrollará ampliamente el tema denominado: Consolidación, iniciando por definir su concepto y sus antecedentes. Es importante resaltar que el proceso de consolidación será tratado desde dos perspectivas: el aspecto fiscal y el aspecto contable, por lo que ambos serán expuestos de forma independiente, lo cual nos permitirá conocer y entender los fundamentos fiscales que regulan a la consolidación de los estados financieros. Y, en cuanto al aspecto contable, se analizará el proceso que debe llevarse a cabo para la agrupación de las cifras que contienen dichos estados financieros. Asimismo, como último tema dentro del capítulo número tres, se incluye el aspecto internacional de la consolidación, en el cual se mencionarán las reglas que constituyen la bases que actualmente rigen la elaboración de los estados financieros consolidados.

Como capítulo número cuatro, se presentará el caso práctico, el cual se refiere a un grupo de cuatro empresas, las cuales pertenecen tanto al sector comercial, como al industrial, y en donde aplicaremos los conceptos teóricos mencionados en los capítulos anteriores, para la consolidación de sus estados financieros.

CAPITULO 1

L A E M P R E S A

1.1. CONCEPTO Y CLASIFICACION

CONCEPTO

El término empresa, ha sido definido en múltiples ocasiones, algunas de dichas acepciones son las siguientes:

Isaac Guzmán Valdivia establece: "Es la unidad económico social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en que la propia empresa actúa".

Antonio y Javier Méndez Villanueva explican: "...EMPRESA, ENTIDAD SOCIECONOMICA en la que se combinan y coordinan los factores de producción con el fin de comprar y vender o comprar, transformar y vender satisfactores; actualmente constituida, en la mayor parte de los casos, contando CON LA PARTICIPACION DE VARIAS PERSONAS QUE APORTAN CAPITAL, SERVICIOS U OTROS RECURSOS".

Antonio Fernández Arena afirma: "Es la unidad productiva o de servicio que constituida según aspectos prácticos o legales se integra de recursos y se vale de la administración para lograr sus objetivos".

Ahora podemos definir a la empresa como sigue: Entidad socio-económica, constituida legalmente; empleadora de recursos humanos, materiales y técnicos, la cual es regulada por un órgano administrador para la consecución de sus objetivos.

CLASIFICACION

A su vez y por las múltiples características, funciones y objetivos de cada empresa, éstas están clasificadas de la siguiente forma:

1. POR LA PROCEDENCIA DE SU CAPITAL

De acuerdo al origen de las aportaciones de capital y respecto a quien están dirigidas sus actividades, las empresas se clasifican en:

- Privadas.- el capital de estas empresas proviene de inversionistas privados y su objetivo es eminentemente de lucro. Adicionalmente, se puede agregar, que el capital puede ser de origen nacional y/o extranjero.
- Públicas.- en este caso, el capital es propiedad del estado, y su objetivo es meramente social, pudiendo ser clasificada a su vez de la siguiente forma:
 - Centralizadas: se refiere a que los organismos de la empresa se integran en una jerarquía que encabeza directamente el presidente de la república, con el objeto de unificar las decisiones, el mando y la ejecución.
 - Descentralizadas: en ellas se desarrollan actividades que competen al Estado y que son de interés general, pero poseen sus propios patrimonio y personalidad jurídica propios.
 - Estatales: tienen personalidad jurídica propia, se dedican a una actividad económica, pero pertenecen de forma integral al Estado.
 - Paraestatales: hay una coparticipación del Estado y de la iniciativa privada, con la finalidad de producir bienes o servicios.

2. POR LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN

A) Industriales.- su actividad principal, es la elaboración de bienes materiales a través de la transformación y/o extracción de materias primas. Asimismo, éstas pueden ser subclasificadas en:

1. Extractivas.- se dedican primordialmente a la explotación de recursos naturales, pudiendo ser éstos, renovables o no renovables.

2. Agropecuarias.- están dedicadas a la explotación de la agricultura y la ganadería.

3. Manufactureras.- se dedican a la transformación de materias primas en productos terminados, pueden ser de dos tipos:

° Productoras de bienes de consumo final

° Productoras de bienes de producción

B) Comerciales.- interviene en las relaciones económicas, como intermediario entre el productor y el consumidor, su actividad principal es comprar y vender productos terminados. A su vez, se dividen en:

- Mayoristas

- Minoristas

- Comisionistas

C) Servicio.- son aquellas empresas dedicadas a proporcionar un servicio a la comunidad, pudiendo tener o no algún fin lucrativo, se clasifican en:

1. Transporte

2. Turismo

3. Instituciones financieras

4. Educación

5. Servicios públicos varios:

° Comunicaciones

° Energía

° Agua

6. Salubridad

7. Servicios privados varios:

° Asesorías y administración

° Servicios jurídicos, contables y administrativos

° Promoción de ventas

° Agencias de publicidad

8. Fianzas y seguros

3. DE ACUERDO A OTROS CRITERIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1. Criterio económico: conforme a lo que expone el economista Diego López Rosado, tenemos que las empresas se clasifican en:

a) Nuevas.- su actividad principal es la fabricación de mercancías que no se producen en el país, siempre que no se trate de meros sustitutos de otros que ya se produzcan en éste, y que constituyen en forma importante al desarrollo económico del mismo.

b) Necesarias: tienen por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que se producen en el país en cantidades insuficientes para satisfacer las necesidades del consumo nacional, siempre y cuando el mencionado déficit sea considerable y no tenga su origen en causas transitorias.

c) Básicas.- aquellas industrias consideradas primordiales para una o más actividades de importancia para el desarrollo agrícola o industrial del país.

d) Semibásicas.- producen mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.

e) Secundarias.- producen productos complementarios.

2. Criterio de Constitución legal: de acuerdo con la legislación jurídica vigente, para ser más precisos, la Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, las empresas pueden estar constituidas como sigue:

a) Sociedad en Nombre Colectivo: " Es aquella que existe bajo una razón social en la que todos los socios responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales".

b) Sociedad en Comandita Simple.- " La que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones".

c) Sociedad de Responsabilidad Ilimitada.- " La que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la ley".

d) Sociedad Anónima.- " Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones".

e) Sociedad en Comandita por Acciones.- " La que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones".

f) Sociedad Cooperativa.- " Esta sociedad se rige por su propia ley y reglamento".

g) Sociedad de Capital Variable.- " En esta sociedad el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de aportaciones".

3. De acuerdo a su duración:

- a) Temporales
- b) Permanentes

4. Y conforme a otros criterios:

- a) Mercadotecnia
- b) Productos

4. Por su magnitud o tamaño, las empresas pueden ser clasificadas tomando en cuenta los siguientes factores:

a) Finanzas.- el tamaño de la empresa se determina de acuerdo al monto de su capital, considerando las condiciones económicas predominantes del país.

b) Personal empleado.- este criterio establece que una empresa pequeña es aquella en la que laboran menos de 250 empleados; una mediana tiene entre 250 y 1000 trabajadores; y una grande es aquella que emplea más de 1000 empleados.

c) Producción.- este criterio establece que en la empresa, de acuerdo con el grado de maquinación que existe en el proceso de producción; una empresa pequeña es aquella en la que el trabajo del hombre es decisivo, es decir que su producción es manual pudiendo ser ésta mecanizada, comúnmente en estas circunstancias la maquinaria resulta ser obsoleta y precisa de mano de obra de forma considerable. Cuando existe maquinaria en mayor número con respecto a a mano de obra. podemos hablar de una empresa mediana. Y finalmente, la gran empresa es aquella que es altamente mecanizada.

d) Ventas.- Este criterio establece el tamaño de la empresa, considerando el mercado que se establece y el monto de sus ventas, es decir, una empresa pequeña es aquella en la sus ventas son locales, mediana cuando sus ventas son nacionales, y es grande cuando su mercado es internacional.

e) El criterio de Nacional Financiera.- esta institución establece un criterio en el que explica que una empresa grande es la más importante dentro del grupo correspondiente a su mismo giro, y en contraste la empresa pequeña es aquella de menor importancia dentro de su ramo, y, respecto a la mediana, es en la que existe una interpolación entre la grande y la pequeña.

1.2. LA RELACION EMPRESARIAL

La participación existente entre las empresas miembros de un grupo, deriva en distintas tipos de relaciones, las cuales se basan en varios puntos de vista, los cuales detallaremos a continuación:

1. Punto de vista económico: esta relación se basa en las diferentes actividades que realizan las empresas que forman parte de un grupo, así que existirán combinaciones de empresas dedicadas a distintos giros. Cuando dos o más empresas se encuentran relacionadas en etapas sucesivas de su proceso productivo, hablamos de una combinación de tipo vertical, pudiendo existir una integración parcial o total, dependiendo ésta del ciclo económico de la actividad de las entidades. Se le llama combinación de tipo horizontal, cuando las entidades desarrollan una misma actividad. Asimismo, existe la relación entre empresas que están formadas de acuerdo a la similitud de las actividades que desarrollan, a este tipo de relaciones entre empresas se les denomina combinaciones de empresas con funciones. Dentro de este tipo de relación hay tres variantes: convergentes, cuando en el proceso productivo normal se elaboran coproductos a los que se les somete a procesos ulteriores; divergentes, cuando existe la elaboración de productos similares, a partir de una misma materia prima; y finalmente, diferentes, cuando las empresas miembros del grupo realizan actividades distintas sin ningún tipo de relación.

2. Punto de vista legal: "La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce a la fusión como única forma legal de combinación de empresas, hace referencia a dos tipos de fusiones que son:

a) Fusión pura: existe cuando las empresas fusionadas desaparecen como entidades legales independientes y surge una nueva que adquiere los derechos y obligaciones de aquéllas.

b) Incorporación: es la subsistencia de una de las empresas fusionadas, la cual adquiere los derechos y obligaciones de las que dejan de existir."⁽¹⁾

3. Punto de vista financiero: es posible que una empresa pueda adquirir participación en el capital social de otra(s) empresas, sin necesidad de que éstas pierdan su carácter de entidades legales independientes. Existen cuatro formas por las cuales una entidad puede tener participación en otras empresas:

1. Por compra. Cuando una empresa adquiere acciones de otra(s), a cambio de dinero.

2. Por cambio de acciones. Cuando una empresa entrega una parte de sus acciones a otra, y ésta a su vez incrementa su capital social, entregando las nuevas acciones a los accionistas de la primera.

3. Por división de una entidad. Cuando una empresa es dividida en varias.

4. Por creación de nuevas empresas. Cuando una empresa crea otras nuevas.

Dentro de este punto de vista, es conveniente señalar lo siguiente:

Quando una empresa tiene participación en el capital social de otra, sin que posea la mayoría de las acciones con derecho a voto, la primera se denominará tenedora. Y, cuando además la empresa que adquiere participación en otra(s), y ésta sea de tal importancia que permita un control de la administración, entonces la empresa poseedora de esas acciones se llamará controladora. Esta situación tiene relación directa con la participación mayoritaria en el capital social, porque sólo de esta forma se puede tener intervención sustancial en la dirección de la subsidiarias. A los propietarios de la parte complementaria del capital social de

una empresa controlada, se les conoce como interés minoritaria. Se le llama subsidiaria a la empresa cuyas acciones ordinarias han sido adquiridas en su mayoría, más del 50%, por otra controladora. Una asociada, es la compañía de la cual otra empresa es propietaria de no menos del 25% y no más del 50% de las acciones ordinarias en circulación. Y finalmente, las empresas afiliadas son aquellas compañías que, sin tener inversiones de importancia entre sí, tienen accionistas comunes que son propietarios del 25% o más de sus acciones ordinarias.

Para explicar más detalladamente el concepto de controladora, la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos dice:

"Para los efectos de esta Ley, se considerarán sociedades controladoras las que reúnan los requisitos siguientes:

I. Que se trate de una sociedad residente en México.

II. Que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.

III. Que en ningún caso más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información. Para estos efectos no se computarán las acciones que se coloquen entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Y, respecto a la subsidiarias, la Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas en sus arts. 120 y 121, explica:

"Se denomina subsidiaria a la compañía que toma una participación dentro de otra que está controlada por una corporación que tiene la mayoría de sus acciones con el fin de mantenerlas en acción. Que ejerce un dominio decisivo sobre la subsidiaria. Este dominio puede adquirirse desde la fundación de la subsidiaria o bien en virtud del acaparamiento de su capital logrado, compra de sus títulos que

lo representan. Tratándose de personas físicas, este acaparamiento es difícil y acarrea complicaciones no deseables originadas por la responsabilidad sin límite que adquiere todo socio.

En cambio la forma de sociedades de capitales ofrece las más amplias facilidades para esta clase de dominio desde el momento en que ellas las otorguen, los socios no tienen más responsabilidad que la de exhibir el importe de las acciones suscritas; estos títulos que las representan son susceptibles de compra y venta."

Para legalizar la relación y constitución de cualquier entidad, la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 89, establece los siguientes requisitos:

1. Que haya dos socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
2. Que el capital social no sea menos de cincuenta millones de pesos y que este íntegramente suscrito.
3. Que se exhiba el dinero en efectivo cuando menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario; y
4. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o parte con bienes distintos del numerario.

1.3. EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN

"El método de participación es un procedimiento que se emplea para valorar las acciones comunes emitidas por empresas subsidiarias o asociadas y que consiste en adicionar o deducir del valor contable de la inversión, el porcentaje que le corresponda a la compañía tenedora, de las utilidades o pérdidas de dichas subsidiarias o asociadas, obtenidas en fecha posterior a la de adquisición de las acciones".(2)

Es conveniente puntualizar que la justificación principal para utilizar este método, es el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, además de que a través de este procedimiento es posible obtener una información más completa y veraz en los estados financieros emitidos por la empresa tenedora, reconociendo las operaciones realizadas por las empresas subsidiarias que afecten los resultados de la primera.

Para poder aplicar el método de participación, se debe realizar un análisis minucioso de las características y condiciones de la empresa subsidiaria o asociada pero, existen algunos criterios que son de aplicación indistinta:

a) La empresa tenedora debe poseer una influencia significativa en la administración de las empresas subsidiarias o asociadas, a fin de que pueda intervenir en la forma de distribuir periódicamente las utilidades.

b) Las empresas subsidiarias o asociadas no deben condicionar la distribución de dividendos a la compañía tenedora.

c) Las empresas subsidiarias o asociadas no deben estar alguna situación especial que condicione la facultad de la tenedora, para ejercer su control sobre ellas.

d) Si existiera el caso de que las subsidiarias o asociadas se encontrasen en el extranjero, en el país en donde estuviesen ubicadas, no deben existir condiciones adversas tanto en lo económico como en lo político, que impidan la libre remisión de utilidades por parte de las subsidiarias o asociadas.

Cuando se han cumplido los requisitos establecidos para la aplicación del método de participación, es posible valorar una inversión en acciones comunes a través de un proceso contable que se resume de la siguiente forma:

1. Se debe registrar la inversión a su costo de adquisición. Si el costo de la inversión difiere del valor contable que muestran las acciones en los libros de la compañía emisora en la fecha de compra, la diferencia que resulte se asignará a una cuenta de la cual el concepto sea indicativo de la misma y que tentativamente podrá nombrarse como Ajuste de la inversión a su valor contable.

2. Se debe eliminar la parte proporcional de las utilidades o pérdidas originadas por la realización de operaciones entre las empresas que integren el grupo.

3. Aplicar a la cuenta de inversión la parte proporcional de los resultados obtenidos por las subsidiarias o asociadas en fecha posterior a la de la compra de las acciones, que afectan de forma simultánea los resultados de la empresa tenedora.

Asimismo, es importante señalar cuando no debe aplicarse el método de participación, lo cual podemos resumir en dos puntos:

a) Cuando debido a pérdidas obtenidas por la subsidiaria o asociada, la inversión de la compañía tenedora se vea reducida a cero; a excepción de que esté comprometida financieramente hablando, en alguna forma, por ejemplo, cuando la tenedora haya otorgado algún aval a la subsidiaria o asociada. Si la empresa emisora de las acciones obtiene utilidades en fechas posteriores, el método de participación deberá aplicarse nuevamente, hasta que la parte que de dichas utilidades corresponda a la tenedora cubra íntegramente el importe de las pérdidas que se reconocieron.

b) Cuando la empresa tenedora pierda la injerencia administrativa en la subsidiaria o asociada, la cuenta de inversión no deberá ajustarse por las utilidades o pérdidas ya registradas, obtenidas anteriormente a dicha situación; sin embargo, cuando los dividendos recibidos por la tenedora sean superiores a los que le corresponderían por las utilidades de la emisora en ese período, esta diferencia debe destinarse a reducir el valor en libros de la cuenta de inversión.

PRESENTACION DE LOS EFECTOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN.

Existen normas generales que fundamentan la presentación en los estados financieros de la empresa tenedora, de los conceptos que surgen a partir de la aplicación del método de participación:

a) Inversiones en subsidiarias y asociadas. En el balance general, este concepto deberá presentarse entre el activo circulante y el activo fijo, adicionando una nota por separado en la cual se informe de su composición.

b) Ajuste de la inversión a su valor contable. Este concepto representa la diferencia entre el precio pagado por las acciones y su valor en libros, en la fecha de compra, siempre y cuando dicha diferencia no pueda identificarse con algún renglón del balance de la empresa emisora. Su presentación en el balance general complementará el concepto Inversiones en subsidiarias y asociadas.

c) Crédito mercantil. Cuando se ha pagado una cantidad superior al valor contable de las acciones y ésta no puede identificarse con alguna o algunas de las partidas del balance de la compañía subsidiaria o asociada, se debe entender que este exceso se debe a un crédito mercantil existente en la empresa emisora, y en consecuencia se mostrará como tal, presentando dicho concepto en el balance general, inmediatamente después de los cargos diferidos, en virtud de que los activos se clasifican de acuerdo a su disponibilidad.

d) Superávit no ganado. Cuando se haya pagado una cantidad inferior al valor contable de las acciones y ésta no se identifique con alguna o algunas de las partidas del balance, dicha diferencia se presentará dentro del capital contable, como un superávit no ganado.

e) Utilidades no distribuidas de subsidiarias y asociadas. Este concepto deberá presentarse en el estado de resultados, inmediatamente después de la utilidad o pérdida neta, y en el balance general como un superávit no ganado.

f) Pérdidas no aplicadas de subsidiarias y asociadas. Este concepto se presentará en el estado de resultados enseguida de la utilidad o pérdida neta, y en el balance general, en un renglón especial dentro del capital contable, como una disminución del mismo.

CAPITULO 2

L O S E S T A D O S F I N A N C I E R O S

2.1. CONCEPTO E IMPORTANCIA

CONCEPTO

Los estados financieros son documentos eminentemente numéricos, suscritos por una entidad económica en los cuales, los datos están valuados en unidades monetarias, referentes a la obtención y aplicación de los recursos materiales.

IMPORTANCIA

La información financiera representa algo muy concreto y debe quedar consignado por escrito.

Por lo anterior, podemos resumir la importancia de los estados financieros de la siguiente forma:

Permiten analizar la forma a través de la cual, las entidades económicas han utilizado los recursos disponibles para conseguir sus objetivos previamente determinados.

A través de los valores monetarios que contienen, permiten evaluar la eficiencia de la dirección de la entidad económica, en la administración de los recursos materiales que le fueron encomendados.

Es importante resaltar que aquella información que es presentada en los estados financieros debe estar sustentada en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los cuales se encuentran enunciados en el Boletín núm. 1 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y que a continuación describiremos:

► IDENTIFICAN Y DELIMITAN AL ENTE ECONÓMICO

ENTIDAD. La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad. A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras. Para identificar una entidad se utilizan dos criterios: a) conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios y b) centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, moral o una combinación de varias de ellas.

REALIZACION. La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan. Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados: a) cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos, b) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o c) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto pueda cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

PERIODO CONTABLE. La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el

período a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

- ▶ ESTABLECEN LAS BASES PARA CUANTIFICAR LAS OPERACIONES DEL ENTE ECONÓMICO Y SU PRESENTACIÓN

VALOR HISTORICO ORIGINAL. Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o bien, la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren contablemente realizados. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio, sin embargo, esta situación deberá quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

NEGOCIO EN MARCHA.

DUALIDAD ECONOMICA

- ▶ SE REFIEREN A LA INFORMACIÓN

REVELACION SUFICIENTE. La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

Requisitos generales del sistema

IMPORTANCIA RELATIVA. La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser

cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

CONSISTENCIA. Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para mediante la comparación de los estados financieros de la entidad conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa. Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información, debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

Por la importancia que tienen los estados financieros, éstos deben cumplir con ciertos requisitos, los cuales resumiremos de la siguiente manera:

• **DE FORMA :**

- Encabezado
- Cuerpo
- Calce o pie

• **DE FONDO :**

Deben ser.-

- Universales
- Periódicos
- Oportunos y veraces

RESPECTO A LA FORMA :

Encabezado.- en él deben incluirse el nombre de la organización que lo emite, el nombre del estado financiero y la fecha o período al cual corresponde.

Cuerpo.- éste se refiere al contenido descriptivo y numérico de la información presentada.

Calce o pie.- en esta parte debe ir el nombre y la firma de quien elabora, revisa y(o) autorizó el estado financiero presentado.

EN CUANTO AL FONDO :

Universales.- éstos deben de estar apegados a las legislaciones vigentes y deben ser comprensibles para cualquier usuario de la información que los estados financieros contengan.

Periódicos.- los estados financieros deben elaborarse en lapsos de tiempos iguales, es decir, deben tener una periodicidad semejante.

Oportunos.- la información contenida en ellos debe ser presentada en el momento justo para su análisis e interpretación.

Veraces.- los estados financieros deben contener datos ciertos y confiables, que permitan una toma de decisiones acertada.

2. 2. CLASIFICACION Y OBJETIVO

Para el estudio y uso práctico de los Estados Financieros presentamos la siguiente clasificación:

1. DE ACUERDO A LA ÉPOCA

- Periódicos. Balance General o Edo. de Sit. Financiera
- Especiales. Edos. Proforma

2. DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA

- Principales o básicos. Balance General
- Secundarios o accesorios. Edo. de variaciones en el Capital Contable.

3. DE ACUERDO AL MOMENTO A QUE SE REFIEREN

- Estáticos. a una fecha determinada
- Dinámicos. abarcan un período determinado.

Para efectos de esta investigación, se desarrollará más ampliamente el punto referente a los edos. financieros por su importancia.

1. **LOS ESTADOS FINANCIEROS PRINCIPALES O BÁSICOS:** son aquellos que proporcionan la información fundamental sobre la situación financiera y los resultados de una entidad económica. Los estados financieros básicos son:

- ❖ **EDO. DE SITUACIÓN FINANCIERA O BALANCE GENERAL.-** en él se muestra la situación financiera de una entidad económica a una fecha determinada, mediante la relación de sus recursos, obligaciones y patrimonio, debidamente valuados en términos monetarios.
- ❖ **EDO. DE RESULTADOS.-** muestra la utilidad o la pérdida generadas por una entidad económica durante determinado período, a través de la relación de los factores o elementos que le dieron origen, valuados en términos monetarios.

- ❖ **EDO. DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.**- también se le denomina Edo. de origen y aplicación de recursos.

2. ESTADOS FINANCIEROS ACCESORIOS.- son aquellos que, derivados de los Edos. Financieros básicos, proporcionan información analítica o detallada sobre éstos. Ejemplos:

- ◆ Edo. de movimientos en el capital contable
- ◆ Edo. de costo de lo vendido.
- ◆ Edo. de costo de producción

Dentro de la clasificación por importancia de los estados financieros, definiremos ampliamente al Balance General y al Estado de resultados, los cuales están considerados como básicos:

Como anteriormente se mencionó, para efecto de la presente investigación, se desarrollarán ampliamente el Balance General y el Estado de Resultados.

BALANCE GENERAL

Es el principal de los estados financieros, está formulado con datos contenidos en la contabilidad, basados en la partida doble, en donde de un lado se encuentran los recursos propiedad de la entidad y del otro, las obligaciones a cargo de la misma, es un estado estático. Tiene por objetivo informar a las personas interesadas en el negocio, de forma clara y precisa acerca del comportamiento de los recursos, obligaciones y patrimonio de la empresa al final del ejercicio contable.

A cada uno de los elementos enunciados anteriormente, le vamos a denominar técnicamente: Activo, Pasivo y capital, respectivamente. Daremos una breve explicación de cada uno de ellos:

Activo.- puede ser clasificado como circulante, fijo y diferido.

a) Circulante. son los recursos que intervienen en la generación de ingresos, durante el período. Las cuentas que lo conforman son generalmente Caja, Bancos, Inversiones en valores, Clientes, Deudores diversos, Cuentas y/o documentos por cobrar, etc.

b) Fijo. Son los recursos muebles e inmuebles que se adquieren para la consecución de objetivos. Tal es el caso de el Mobiliario y Equipo de oficina, Maquinaria, Edificios, Terrenos, Equipo de transporte, etc.

c) Diferido. Son derechos ya pagados, los cuales se reciben a través del tiempo. Los Gastos de Instalación son un ejemplo.

Pasivo.- al igual que el Activo, está clasificado en tres tipos:

a) A corto plazo. Son aquellas obligaciones que deben de ser pagadas en un plazo no mayor a un año. Por ejemplo: Proveedores, Acreedores diversos, etc.

b) A largo plazo. Estas son obligaciones pagaderas en un plazo mayor a un año, como podrían ser algunos financiamientos, o bien deudas de tipo hipotecario.

c) Diferido: Son las obligaciones que se tienen por cobros hechos por anticipado.

Capital.- podemos seccionarlo en dos partes,

a) Capital social. Es la aportación proporcionada por los accionistas de la organización y puede ser monetaria, mueble y/o inmueble, o bien técnica.

b) Resultado del ejercicio. Puede ser un incremento o decremento al Capital Social, dependiendo si hubo utilidad o pérdida durante el período de operaciones de la entidad.

El balance general puede ser presentado en dos formas: en forma de cuenta y en forma de reporte.

La primera también es conocida como forma horizontal, esto es debido a que las cuentas deudoras, las cuales forman el activo, se presentan del lado izquierdo y las cuentas con saldo acreedor, es decir las de pasivo y capital, aparecen del lado derecho.

En cuanto a la forma de reporte, consiste en presentar al pasivo debajo del activo y al capital inmediatamente bajo del pasivo, como si fuera una sustracción aritmética.

ESTADO DE RESULTADOS

Es el estado financiero en el que se indica la diferencia resultante entre los ingresos y egresos obtenidos y erogados por una entidad económica, durante un período determinado, a dicha diferencia se le llamará utilidad o pérdida. Es un estado dinámico, esto es porque, su información se refiere a un período determinado, comúnmente de un año, conocido como período contable. Esto no es obstáculo para que pueda ser elaborado durante períodos más cortos, es decir mensuales, trimestrales, etc. Podemos resumir entonces, que tiene como objetivo proporcionar la información que indica la productividad del negocio.

Sus componentes principales son:

- a) Ingresos o ventas ordinarios: son los que se obtienen por la actividad primordial de la empresa, es decir si el giro de ésta es la venta de artículos, sus ingresos obtenidos por las ventas, serán los ingresos ordinarios.
- b) Ingresos extraordinarios: es importante señalar que pueden haber ingresos extraordinarios que son aquellos que se perciben por una actividad distinta al giro de la empresa, por ejemplo la venta de material de desperdicio. También son conocidos como Otros Ingresos.

c) Costo de Ventas: es el conjunto de erogaciones que se tuvieron que hacer para la obtención del producto o servicio que se está vendiendo.

d) Gastos de operación: son erogaciones normales que tiene que hacer una empresa como resultado de su actividad normal. Por ejemplo: Gastos de Ventas y de Administración.

e) Gastos extraordinarios: son gastos que se presentan de forma esporádica y que no están relacionadas con la actividad principal de la entidad. Son llamados también Otros Gastos.

f) Costo de financiamiento: su naturaleza puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de las cuentas que se afecten como resultado de la operación de la entidad. Pueden existir Gastos y Productos financieros, los cuales a su vez pueden estar integradas por conceptos tales como Intereses Cobrados, Intereses Pagados y por Utilidad y/o Pérdida Cambiaria, ésta última se utilizará siempre y cuando se manejen valores en moneda extranjera.

La forma más recurrente de presentación del Estado de Resultados, es en forma de reporte, aunque esto no significa que no pueda ser presentado en forma de cuenta, dependiendo de la entidad emisora del estado financiero.

2.3. USUARIOS E INFORMACION

Los estados financieros constituyen una de las principales fuentes de información para los interesados en una entidad económica, dentro de este grupo podemos considerar tanto a personas físicas como morales, pudiendo ser internos o externos los usuarios de la información contenida en los estados financieros, dependiendo si su participación es directa o indirecta en la actividad de la entidad. Para explicar más detalladamente lo anterior, veamos la siguiente clasificación de dichos usuarios:

a) Usuarios internos: son aquellas personas interesadas en la información financiera de la entidad por así convenir a sus intereses, ya sea por que los recursos son de su propiedad, o bien porque perciben algún beneficio directo de la utilización de dichos recursos, por ejemplo: los accionistas, directivos y empleados de la empresa.

b) Usuarios externos: este grupo lo integran los individuos o bien entidades, que requieren conocer información contenida en los estados financieros por múltiples motivos, como podrían ser otorgamiento de créditos, préstamos, verificación de pago de contribuciones correctas, así como posibilidad de aportaciones de capital de nuevos socios, aquí podríamos mencionar las siguientes personas: los proveedores, las instituciones de financiamiento, dependencias gubernamentales y posibles accionistas.

Asimismo, es importante señalar que los estados financieros por sí solos, no bastan para tomar decisiones adecuadas, o bien para formular conclusiones acertadas, acerca de la situación de una entidad, y es que algunos elementos que influyen de manera importante en la rentabilidad de ésta, no están integrados en los estados financieros, como por ejemplo: la capacidad de la administración, ubicación adecuada de la empresa en relación a sus fuentes de abastecimiento, problemas técnicos e industriales, la eficiencia de la mano de obra, etc.

CAPITULO 3

C O N S O L I D A C I O N

3.1. CONCEPTO Y ANTECEDENTES

CONCEPTO

Desde el punto de vista contable, la consolidación se refiere a agrupar y presentar los estados financieros de dos o más entidades económicas independientes, como si se tratara de una sola.

ANTECEDENTES

Para conocer los orígenes de los estados financieros consolidados, el C. P. Edmundo Gonzáles y Crespo, establece:

"...la historia de estos estados, propiamente dichos, tuvo su origen en los Estados Unidos de Norteamérica con motivo de su gran desarrollo industrial, y la misma puede ser trazada a través de los informes que fueron publicados por las primeras compañías que los prepararon, así como por la bibliografía sobre contabilidad y las inquietudes que dichos informes despertaron.

Como debe suponerse, la consolidación de cuentas se utilizó desde muchos años antes de que los tratadistas discutieran la filosofía y procedimientos de

consolidación y que las dudas y problemas pudieran ser examinados más o menos en forma detallada.

El cuadro estadístico que se inserta a continuación, muestra las fechas de las primeras presentaciones de estados financieros consolidados, en los informes anuales de seis grandes compañías industriales de los Estados Unidos de Norteamérica.

COMPAÑÍA	FECHA DEL PRIMER BALANCE CONSOLIDADO	FECHA DEL PRIMER ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
National Lead Company	Diciembre 31 de 1892	Diciembre 31 de 1892
General Electric Company	Diciembre 31 de 1894	Diciembre 31 de 1894
U. S. Rubber Company	Marzo 31 de 1902	Marzo 31 de 1902
U. S. Steel Corporation	Diciembre 31 de 1902	Diciembre 31 de 1902
Eastman Kodak Company	Diciembre 31 de 1902	Diciembre 31 de 1902
Bethlehem Steel Corp.	Diciembre 31 de 1905	Diciembre 31 de 1905

Como podrá observarse en este cuadro, la "National Lead Company" fue la primera de las empresas listadas que presentó estados financieros consolidados en su informe anual fechado el 31 de diciembre de 1892, aunque debemos señalar que de todas estas empresas, sólo la "U. S. Rubber Company" mostró en sus primeros reportes las cuentas consolidadas y las de la compañía controladora,

hecho muy importante, ya que permitió la comparación de ambas. Ésta fue quizá la primera ocasión en que se esclareció el cambio de estados financieros individuales a estados financieros consolidados, aunque es de lamentarse que no se haya continuado con esta forma de presentación. Los primeros estados financieros consolidados fueron frecuentemente designados como "Balance General" y "Estado de Pérdidas y Ganancias", sin hacer la aclaración de que se trataba de estados financieros consolidados y aunque la "National Lead Company" los preparó por primera vez en el año de 1892, no fue hasta 1917 cuando los intituló como estados financieros consolidados.

Desde las fechas de éstos y otros estados que aparecieron durante el período de 1890 a 1910, el empleo de los estados financieros consolidados para informar de la situación financiera y los resultados de operación de ciertas agrupaciones de empresas, ha venido siendo una práctica común."

Respecto a la implementación de estados financieros consolidados en México, es reciente, esto como consecuencia del lento desarrollo económico a nivel de la gran empresa, es por ello que hasta la década de los sesentas fue cuando se presentó con mayor fuerza la preparación de dichos estados, por la necesidad que tenían las empresas, de una información más completa.

3. 2. CONSOLIDACION FISCAL

Para que sea posible llevar a cabo la consolidación de estados financieros, es necesario analizar ésta desde dos puntos de vista, siendo uno de ellos el fiscal, para lo cual es primordial tomar como fundamento la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual establece requisitos y obligaciones para consolidar, dentro de su artículo 57 con sus respectivos incisos:

57-A.- SOCIEDADES QUE SE CONSIDERAN CONTROLADORAS

Para efectos de esta Ley, se consideran sociedades controladoras las que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que se trate de una sociedad residente en México.
- II. Que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.
- III. Que en ningún caso más del 50% de las acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información. Para estos efectos no se computarán las acciones que se coloquen entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PERIODO MINIMO PARA LA CONSOLIDACION FISCAL

Una vez ejercida la opción de consolidación, la controladora deberá continuar pagando su impuesto sobre el resultado fiscal consolidado, por un período no menor de cinco ejercicios a partir de aquel en el que se empezó a ejercer la opción citada, y hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no le autorice a dejar de hacerlo, o bien, cuando la controladora deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en este capítulo, o deba desconsolidar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 57-I de esta Ley, y del antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 57-J de la misma. El plazo anterior no se reinicia con motivo de una reestructuración corporativa.

DECLARACIONES DEL EJERCICIO

La sociedad controladora y las controladas presentarán su declaración del ejercicio en los términos de los artículos 57-K y 57-N de esta Ley, y pagarán, en su caso, el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de esta Ley.

CONCEPTO DE CONTROLADORAS PURAS

Asimismo, para los efectos de este Capítulo se entenderá por controladoras puras aquéllas en las que la proporción que se obtenga conforme a este párrafo sea al menos del 80%. Dicha proporción se calculará dividiendo el monto que resulte de sumar a los dividendos percibidos por la sociedad controladora los ingresos brutos obtenidos por dicha sociedad por concepto de operaciones realizadas con sus controladas, de enajenación de acciones, de operaciones financieras derivadas de capital, de la ganancia inflacionaria que resulte de préstamos obtenidos por la controladora que se hayan destinado a la adquisición de acciones o para aportaciones de capital en otras sociedades, y de intereses acumulables obtenidos de inversiones en el sistema financiero, entre el total de ingresos brutos de la sociedad controladora adicionados de los dividendos percibidos de sociedades residentes en México. El cociente que se obtenga se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje.

INGRESOS BRUTOS

Para efectos del párrafo anterior, se consideran ingresos brutos los ingresos acumulables por cada concepto adicionados de las cantidades que en los términos de esta Ley se disminuyeron para efectos de determinar las ganancias acumulables, excepto tratándose de la ganancia inflacionaria, del interés acumulable y de la enajenación de acciones. En el caso de la ganancia inflacionaria y del interés acumulables no se adicionarán las cantidades que se hubieran disminuido para la determinación de dichos ingresos, y tratándose de la enajenación de acciones se considerará ingreso bruto por este concepto, el ingreso obtenido por el total de las acciones enajenadas a que se refiere el primer párrafo del artículo 19 de esta Ley.

DETERMINACION DEL PORCENTAJE

Para efectos de determinar el porcentaje a que se refiere el noveno párrafo de este artículo, la controladora considerará los conceptos correspondientes al

período de diez años inmediatos anteriores al ejercicio en curso, actualizados desde el último mes del ejercicio al que correspondan y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en curso.

57-B.- REQUISITOS PARA CONSOLIDAR

La sociedad cocontroladora podrá determinar su resultado fiscal consolidado, siempre que la misma junto con las demás sociedades controladas cumplan los requisitos siguientes:

AUTORIZACIONES DE REPRESENTANTES Y DE LA SHCP

IV. Que la sociedad controladora cuente con la conformidad por escrito del representante legal de cada una de las sociedades controladas y obtenga autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal consolidado.

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CONSOLIDAR

La solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal consolidado a que se refiere esta fracción, deberá presentarse ante las autoridades fiscales por la sociedad controladora, a más tardar el día 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretenda determinar dicho resultado fiscal, debiéndose reunir a esa fecha los requisitos previstos en este capítulo. Conjuntamente con la solicitud a que se refiere este párrafo, la controladora deberá presentar la información que mediante reglas de carácter general dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la sociedad controladora deberá manifestar todas las sociedades que tengan el carácter de controladas conforme a lo dispuesto en los artículos 57-C y 57-D de esta Ley. En caso de no manifestar alguna de las sociedades controladas cuyos activos representen el 3% o más del valor total de los activos del grupo que se pretenda consolidar en la fecha en que se presente la solicitud, la autorización de consolidación no surtirá sus efectos. Lo dispuesto en este párrafo también será aplicable en el caso en que la controladora no manifieste dos o más sociedades controladas cuyos activos representen en su conjunto el 6% o más del valor total de los activos del grupo que se pretenda consolidar a la fecha en que se presente dicha solicitud.

La autorización referida en el párrafo anterior será personal del contribuyente y no podrá ser transmitida a otra persona, salvo que se cuente con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se cumpla con los requisitos que mediante reglas de carácter general dicte la misma.

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

V. Que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales por contador público en los términos del Código Fiscal de la Federación, durante los ejercicios por los que opten por el régimen de consolidación. Los estados financieros que correspondan a la controladora deberán reflejar los resultados de la consolidación fiscal.

57-C. SOCIEDADES QUE SE CONSIDERAN CONTROLADAS

Para los efectos de esta Ley se consideran sociedades controladas aquéllas en las cuales más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, ya sea en forma directa, indirecta, o de ambas formas, de una sociedad controladora. Para estos efectos, la tenencia indirecta a que se refiere este párrafo será aquella que tenga la controladora por conducto de otra u otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.

57-D. EMPRESAS QUE NO SE CONSIDERAN CONTROLADORAS O CONTROLADAS

No tendrán el carácter de controladora o controladas, las siguientes sociedades:

I. Las comprendidas en el Título III de esta Ley:

II. Las que en los términos del artículo 7o-B de esta Ley componen el sistema financiero, así como las controladoras de los grupos financieros, así como las controladoras de los grupos financieros y las sociedades de inversión de capitales creadas conforme a las leyes de la materia.

III. Las residentes en el extranjero, inclusive cuando tengan establecimientos permanentes o bases fijas en el país.

IV. Aquellas que se encuentran en liquidación.

V. Las sociedades y asociaciones civiles, así como las sociedades cooperativas.

VI. Las personas morales que paguen este impuesto en los términos del Título II-A de esta Ley.

57- E. DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA.

La sociedad controladora para determinar su resultado fiscal consolidado o pérdida fiscal consolidada conforme a lo siguiente:

UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA

1. Se obtendrá la utilidad o pérdida fiscal consolidada conforme a lo siguiente:

a) Sumará las utilidades fiscales del ejercicio de que se trate correspondientes a las sociedades controladas.

b) Restará las pérdidas fiscales del ejercicio en que hayan incurrido las sociedades controladas, sin la actualización a que se refiere el artículo 55 de esta Ley.

c) Según sea el caso, sumará su utilidad fiscal o restará su pérdida fiscal del ejercicio de que se trate. La pérdida fiscal será sin la actualización a que se refiere el artículo 55 de esta Ley.

Las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir en los términos del artículo 55 de esta Ley, que tuviere la sociedad controladora en el ejercicio en que comience a consolidar en los términos de este Capítulo, se

podrán disminuir sin que el monto que se reste en cada ejercicio exceda de la utilidad fiscal a que se refiere este inciso.

d) Sumará o restará, en su caso, los conceptos especiales de consolidación del ejercicio y las modificaciones a dichos conceptos así como a la utilidad o pérdida fiscales de las controladas correspondientes a ejercicios anteriores.

Los conceptos señalados en los incisos anteriores de esta fracción, se sumarán o restarán en la participación consolidable.

PARTICIPACION CONSOLIDABLE

Para efectos de este capítulo, la participación consolidable será la participación accionaria que una sociedad controladora tenga en el capital social de una controlada, ya sea en forma directa o indirecta al cierre del ejercicio de que se trate, multiplicada por el factor del 0.60. Tratándose de una sociedad controladora distinta de una controladora pura a que se refiere el noveno párrafo del artículo 57-A de esta Ley, la participación consolidable de esta sociedad será el 60%. En el caso de las controladoras puras, la participación consolidable de estas sociedades será del 100%. La proporción de la participación conforme a este párrafo no se consolide se considerará como de terceros.

Los conceptos especiales de consolidación a que se refiere esta Ley por operaciones de la sociedad controladora, se sumarán o restarán para determinar la utilidad o pérdida fiscal consolidada, en la participación consolidable que la controladora tenga en el capital social de la controlada con la que efectuó la operación que dió lugar al concepto especial de consolidación. Tratándose de operaciones entre dos controladas, la participación consolidable que se deberá considerar será la que la controladora tenga en la adquirente de los bienes o en la enajenante de los mismos, la que resulte menor.

Para calcular las modificaciones a los conceptos especiales de consolidación y a las utilidades o pérdidas fiscales de las controladas de ejercicios anteriores, cuando la participación accionaria en una sociedad controlada cambie de un ejercicio a otro, se dividirá la participación accionaria que la controladora tenga en el capital social de la controlada al cierre del ejercicio en curso entre la misma participación correspondiente al cierre del ejercicio inmediato anterior; el cociente que se obtenga será el que se aplicará a la utilidad o pérdida fiscal, a los conceptos especiales de consolidación incluidos en las declaraciones de los

ejercicios anteriores, y al impuesto que corresponda a estos ejercicios, en los términos del artículo 57-M de esta Ley.

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción, las controladas que gocen de la reducción en el pago del impuesto en los términos del artículo 13 de esta Ley, disminuirán la utilidad o pérdida fiscal en la misma proporción en que gocen de la reducción en el impuesto.

DISMINUCION DE PERDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS

II. A la utilidad fiscal consolidada se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales consolidadas de otros ejercicios, en los términos del artículo 55 de esta Ley.

Las pérdidas fiscales obtenidas por la sociedad controladora o una sociedad controlada que no hubieran podido disminuirse por la sociedad que las generó en los términos del artículo 55 de esta Ley, y que en los términos del inciso b) y del primer párrafo del inciso c) de la fracción Y de este artículo se hubieran restado en algún ejercicio anterior para determinar la utilidad o pérdida fiscal consolidada, deberán adicionarse a la utilidad fiscal consolidada o disminuirse de la pérdida fiscal consolidada del ejercicio en que se pierda el derecho a disminuirías. El monto equivalente a las pérdidas fiscales a que se adicionen a la utilidad fiscal consolidada o se disminuya de la pérdida fiscal consolidada, según sea el caso conforme a este párrafo, se actualizará por el periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio al que corresponda dicha pérdida y hasta el último mes del ejercicio en que se adicionen o se disminuyan. Para estos efectos, las pérdidas de la controladora que se adicionen a la utilidad fiscal consolidada o se disminuyan de la pérdida fiscal consolidada, serán aquellas distintas de las que deriven de su actividad como tenedora de acciones de sus sociedades controladas, y que de no haber consolidado, la controladora no hubiera podido disminuirías en los términos del artículo 55 de esta Ley. Para estos efectos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá las reglas de carácter general que correspondan. No estarán a lo dispuesto en este párrafo las pérdidas fiscales de las controladoras puras.

UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA REINVERTIDA

Para efectos del tercer párrafo del artículo 57-A de esta Ley, la utilidad fiscal consolidada reinvertida del ejercicio será la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal consolidado obtenido en el mismo incrementado con la

participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de dicha Ley, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el importe de las partidas no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de la misma Ley, y las utilidades derivadas de los ingresos percibidos en el mismo ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, calculando para estos efectos las deducciones que correspondan con las reglas establecidas en el artículo 6o., sexto párrafo de esta Ley, de la controladora y de las controladas. En este último caso, si en lugar de utilidad hubiese pérdida derivada de los ingresos del extranjero ésta se sumará. Las partidas no deducibles, las utilidades o pérdidas derivadas de ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, se sumarán o restarán según corresponda, considerando la participación consolidable.

OPCION PARA CALCULAR EL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO

La sociedad controladora que determine su resultado fiscal en los términos de este Capítulo podrá calcular el valor del activo consolidado del ejercicio a que se refiere la Ley del Impuesto al Activo, considerando tanto el valor del activo como el valor de las deudas de sus sociedades controladas y los que le correspondan en la participación consolidable, siempre que la misma y todas sus controladas ejerzan la misma opción. Una vez ejercida la opción a que se refiere este párrafo, la controladora y las controladas deberán pagar el impuesto al activo con base en la misma durante todo el periodo en que se determine el resultado fiscal consolidado. Para estos efectos, la controladora presentará un aviso dentro de los dos primeros meses del ejercicio en que comience a determinar su resultado fiscal consolidado, ante las oficinas autorizadas. El impuesto que corresponda a la participación no consolidable se enterará por la sociedad controladora o controlada según corresponda, directamente ante las oficinas autorizadas.

57- F- CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE ADICIONAN

Los conceptos especiales de consolidación que se suman para determinar la utilidad fiscal consolidada son los siguientes:

I. Las pérdidas derivadas de la enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, cuando hayan sido obtenidos en operaciones entre la sociedad

controladora y una controlada o entre dos o más sociedades controladas, siempre que hayan sido deducidas en la declaración de la sociedad enajenante.

III. El monto que por la deducción de inversiones realice la sociedad controladora o controlada, tratándose de bienes adquiridos mediante las operaciones a que se refiere la fracción I de este artículo.

IV. En el caso de enajenación a terceros de bienes que previamente hayan sido objeto de las operaciones señaladas en la fracción I, se sumará en su caso lo siguiente:

- a) La pérdida derivada de la enajenación a terceros de los bienes de que se trata.
- b) La ganancia ponderada que se hubiera producido, si la enajenación hubiera efectuado la sociedad controladora o controladora que originalmente era propietaria de los bienes con el tercero que los adquirió, considerando para efectos de calcular dicha ganancia, el monto original de la inversión que dicho bien tuvo con la propietaria original, así como el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien por dicha sociedad y la fecha en lo adquirió el tercero.

Para determinar la ganancia ponderada se multiplicará la ganancia obtenida, por el factor que resulte de multiplicar el número de años comprendidos en el período durante el cual el bien fue propiedad de la sociedad controladora y de cada sociedad controlada, por la participación consolidable en la sociedad adquirente de los bienes o la enajenante de los mismos, la que resulte menor, a la fecha de enajenación del bien. El producto que se obtenga se dividirá entre el número total de años que el bien fue propiedad de la controladora y de las controladas. La ganancia ponderada será la suma de los distintos productos.

V. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas en los términos del artículo 57-C de esta Ley que no hayan sido de las consideradas como colocadas entre el gran público inversionista para efectos fiscales conforme a las reglas generales expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtenidas por las controladas y la controladora, que hubieran deducido en el ejercicio conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción XVIII del artículo 25 de esta Ley.

Los conceptos especiales de consolidación que se restan para determinar la utilidad fiscal consolidada son los siguientes:

I. Las ganancias derivadas de la enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, cuando hayan sido obtenidas en operaciones entre la sociedad controladora y una controladora o entre dos o más sociedades controladas, siempre que hayan sido acumuladas en la declaración de la sociedad enajenante.

II. Las ganancias derivadas de fusión, liquidación o reducción de capital, que se hubieran acumulado, cuando provengan de operaciones entre la sociedad controladora y una o más controladas o entre dos o más sociedades controladas.

IV. El monto de la deducción por inversión de bienes objeto de las operaciones a que se refiere la fracción I de este artículo, que le hubiera correspondido a la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes. Para estos efectos se considerará el monto original de la inversión que el bien de que se trate tuvo para la propietaria original.

V. En el caso de la enajenación a terceros, de bienes que previamente hayan sido objeto de las operaciones señaladas en la fracción I, se restará en su caso lo siguiente:

a) La ganancia derivada de la enajenación a terceros de los bienes de que se trata.

b) La pérdida ponderada que se hubiera producido si la enajenación la hubiera efectuado la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes y el tercerer que los adquirió, considerando para efectos de calcular dicha pérdida, el monto original de la inversión que dicho bien tuvo con la propietaria original, así como el tiempo transcurrido entre la adquisición del bien por dicha sociedad y la fecha en que lo adquirió el tercero.

Para determinar la pérdida ponderada se multiplicará la pérdida obtenida, por el factor que resulte de multiplicar el número de años comprendidos en el período durante el cual el bien fue propiedad de la sociedad controladora y de cada sociedad controlada, por la participación consolidable en la sociedad adquirente

de los bienes o en la enajenante de los mismos, la que resulte menor, a la fecha de enajenación del bien. El producto que se obtenga se dividirá entre el número total de años que el bien fue propiedad de la controladora y de las controladas. La pérdida ponderada será la suma de los distintos productos.

VI. El monto de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir en los términos del artículo 55 de esta Ley, que tuviere una sociedad controlada en el ejercicio en que se incorpore a la consolidación, sin que el monto que se reste en cada ejercicio exceda de la utilidad fiscal que obtenga en el mismo la controlada de que se trate. Para estos efectos, se considerarán tanto las pérdidas fiscales como las utilidades, en la participación consolidable que tenga la controladora en la controlada en forma directa o indirecta al cierre de cada ejercicio.

VII. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas en los términos del artículo 57-C de esta Ley que no hayan sido de las consideradas como colocadas entre el gran público inversionista para efectos fiscales conforme a las reglas generales expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtenidas por las controladas y la controladora en el ejercicio, siempre que la adquisición y enajenación de dichas acciones se efectúe dando cumplimiento a los requisitos a que se refiere el primer párrafo de la fracción XVIII del artículo 25 de esta Ley.

3. 3. CONSOLIDACION CONTABLE

Como se menciona en el inicio de este capítulo, la consolidación es la agrupación de los estados financieros de varias entidades económicas independientes, o bien de una empresa matriz con sus sucursales, ahora mencionaremos algunos requisitos previos a la consolidación:

1. Para efectos de la consolidación, tanto las compañías controladoras así como las subsidiarias deben preparar sus estados financieros a una misma fecha y período.

2. En algunos casos extraordinarios y por razones específicas, se pueden consolidar estados financieros a fechas distintas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) La diferencia de fechas no podrá ser mayor a tres meses

b) Tanto la duración del período, así como la diferencia en las fechas de los estados financieros, deben ser consistentes entre período y período.

3. Cabe señalar, que con base en las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus adecuaciones, si se lleva a cabo la consolidación con fecha distinta, los rubros de los estados financieros deben ser reexpresados a pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados financieros consolidados.

4. Las operaciones trascendentes o de importancia significativa que ocurran en el período no coincidente deben ser incluidas y reconocidas en los estados financieros, dependiendo de su naturaleza, para que, en lo posible, los resultados reflejen la situación financiera de la entidad consolidada.

5. Para efecto de que los estados financieros consolidados presenten sus cifras, como si se tratara de una sola empresa, deben ser aplicados indistintamente los principios de contabilidad, cuando las circunstancias sean similares.

6. Si los estados financieros hubieran sido preparados sobre fundamentos distintos a los principios de contabilidad generalmente aceptados, dichos estados deben ser convertidos a éstos antes de llevar a cabo su consolidación.

PROCESO CONTABLE DE CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Después de ser cumplidos los requisitos anteriormente descritos, es necesario seguir una serie de pasos, para la obtención de los estados financieros consolidados:

a) Deben ser eliminadas todas las transacciones entre compañías afiliadas. A continuación ennumeraremos las partidas que con mayor frecuencia se eliminan.

1. Las ventas y el costo de ventas entre compañías.

2. La utilidad o pérdida en venta de activos fijos entre compañías.

3. Los intereses, servicios, rentas, entre compañías.

4. Los dividendos entre subsidiarias.

5. Como resultado de la eliminación de las partidas anteriormente mencionadas, pueden presentarse diferencias en los rubros de Impuesto sobre la Renta, y en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, éstos deben ser reflejados como impuestos diferidos, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el Boletín D-4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

b) Se deben eliminar los saldos entre compañías.

c) Se debe eliminar la inversión en acciones, contra el valor contable que las acciones de la emisora tenían en la fecha de compra de las acciones. En caso de existir distintas fechas de compra, la eliminación de la inversión debe de ser efectuada por etapas, considerando el valor contable de las acciones en cada una de las fechas de compra.

d) El dividendo anual se integrará a la utilidad neta correspondiente al interés minoritario, aún cuando éste no haya sido decretado, si es que la subsidiaria tiene acciones de voto limitado con dividendo acumulativo en circulación en poder de terceros.

El boletín B-8 establece los siguientes preceptos en relación a la presentación de los estados financieros consolidados:

"Los estados financieros consolidados deben cumplir con las reglas de información (que les sean aplicables) establecidas por esta Comisión para los estados financieros individuales, y además:

a) Con el propósito de que el lector de los estados financieros conozca en términos generales las actividades más relevantes del grupo, se deberá revelar la actividad de la controladora y de las subsidiarias más significativas.

b) Los nombres de las principales subsidiarias y la proporción de la inversión de la controladora en dichas subsidiarias.

c) Cuando existan subsidiarias no consolidadas deberá señalarse la justificación de su exclusión, mostrarse en notas a los estados financieros información relevante sobre sus activos, pasivos y resultados, y revelar el monto de la participación de la controladora en los resultados de operación y en la inversión de los accionistas.

d) En caso de que la fecha de alguno o algunos de los estados financieros de las entidades consolidadas difiera de la fecha de los estados consolidados, deberá revelarse esta situación. Como lo señala el párrafo 14, los eventos significativos ocurridos en el período no coincidente (incluidos o no en los estados financieros consolidados) deberán ser debidamente revelados.

e) Si en virtud de lo señalado en el párrafo 3b) se consolidaron compañías en las que se tiene participación accionaria del 50% o menor, este hecho deberá revelarse.

f) Al adquirir o vender una subsidiaria durante un período, generalmente los estados financieros consolidados de ese período no son comparables con los del período anterior y posterior en lo que a esa subsidiaria se refiere. Para facilitar la comparación de estados financieros en estos casos, es necesario revelar en las notas a los estados financieros consolidados el efecto que tuvo en la situación financiera consolidada, en sus cambios y los renglones más significativos del estado de resultados, la incorporación o exclusión de las cifras de las subsidiarias adquiridas o vendidas durante el período.

g) El estado consolidado de resultados debe incluir en sus distintos renglones los resultados de operación de las subsidiarias vendidas durante el período hasta la fecha en que perdieron la calidad de subsidiaria.

h) La utilidad o pérdida obtenida en la venta de subsidiarias forma parte de los resultados consolidados del período en que se realiza dicha venta. Esta utilidad o

pérdida resulta de la diferencia entre el precio de venta y la parte proporcional correspondiente a la inversión de la controladora en la emisora a la fecha de la venta; asimismo, debe cancelarse el remanente del exceso a que se refiere el inciso e) del párrafo 22.

i) El estado de cambios en la situación financiera deberá mostrar los efectos de la compra o venta de subsidiarias en el ejercicio en un solo renglón que involucre toda la información en vez de mostrarlo como la adquisición o disposición individual de activos y pasivos.

j) Si la diferencia final entre el precio de compra y el valor contable relativo de las acciones de las subsidiarias (ver párrafo 22 inciso e) fuera deudora deberá presentarse en el último renglón del activo, y si fuera acreedora después de los pasivos a largo plazo. Las diferencias deudoras y acreedoras no deberán compensarse.

k) Deben revelarse el método y el período de amortización de la diferencia citada en el inciso anterior, así como el monto de la amortización del ejercicio.

l) El interés minoritario deberá presentarse como último renglón del capital contable, la participación de los accionistas mayoritarios deberá destacarse mediante un subtotal antes de la incorporación del interés minoritario.

m) El estado de resultados consolidado deberá arribar a la utilidad neta consolidada y al pie de dicho estado se mostrará sus distribución entre la controladora y los accionistas minoritarios. La utilidad o pérdida correspondiente a los accionistas minoritarios se calculará conforme al porcentaje de dichos accionistas en cada subsidiaria.

n) Cuando el monto de las utilidades disponibles en las subsidiarias difiera en forma importante de las cifras de utilidades que se usaron para la consolidación por haberse aplicado prácticas diferentes a los principios de contabilidad generalmente aceptados, dicho monto deberá divulgarse en una nota a los estados financieros.

ñ) Cuando se apliquen diversos principios de contabilidad porque las condiciones de las compañías consolidadas no sean similares, se deberán divulgar dichos principios.

Asimismo, podemos sintetizar el proceso contable de consolidación, en los siguientes puntos:

1. Obtener los estados financieros de las compañías integrantes del grupo que habrán de consolidarse.
2. Elaborar la hoja de trabajo, en donde habrán de uniformarse cuanto sea posible todos los conceptos presentados por cada empresa, lo cual podría dificultar su agrupación, por lo tanto, en estas condiciones se prepara dicha hoja, conocida como hoja de distribución, la cual permite uniformar conceptos similares, teniendo cuidado de distinguir claramente los rubros activo, pasivo, capital, superávit y resultados.
3. Registrar en en una hoja de trabajo de consolidación, los estados financieros de las compañías integrantes del grupo.
4. Realizar los ajustes y las eliminaciones en asientos de diario.
5. Registrar los ajustes mencionados en el punto anterior, en la hoja de consolidación en las columnas correspondientes.
6. Sumar de forma vertical y horizontal las columnas de la hoja de trabajo de consolidación.
7. Elaborar los estados financieros consolidados.

3. 4. ASPECTO INTERNACIONAL

Por la importancia que tiene el proceso de consolidación, es necesario que éste se encuentre fundamentado básicamente en los Principios de Contabilidad, en las

Leyes Fiscales y en los documentos comúnmente denominados Boletines, vigentes dentro del país en que realice sus operaciones el grupo de empresas consolidadas, así como en las Normas Internacionales de Contabilidad(NIC), sin embargo, es necesario resaltar la similitud existente entre dichos los tres fundamentos mencionados anteriormente y dichas normas, lo que redundará en el cumplimiento de ambos conceptos de manera simultánea, si consideramos que en la mayoría de los casos cada uno de los principios de contabilidad, boletines y leyes fiscales incluye aspectos contenidos en las NIC, aunque también encontramos situaciones en las que alguna de las normas no se relacionan con ninguno por lo tanto, mencionaremos a continuación la comparación entre ambos:

NIC. 1. Revelación de las políticas contables. Esta Norma tiene similitud con el Principio de Consistencia, porque en ambos se menciona que debe existir consistencia entre periodos.

NIC. 2. Inventarios. Esta Norma no tienen relación con ningún Principio de Contabilidad, pero está vinculada con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el art. 58.

NIC. 4. Depreciación. Nuevamente encontramos una Norma sin relación con algún principio, pero que menciona el concepto de las depreciaciones, el cual está ampliamente tratado en la LISR en sus artículos 41 al 51.

NIC. 5. Información de los Estados Financieros. Esta Norma no tiene comparación con ningún Principio, pero la LISR tiene contemplado ese concepto en su artículo 112, párrafo VII.

NIC. 7. Estados de flujo de efectivo. El Boletín B-11 se relaciona con esta norma, ya que no hay similitud con ningún Principio.

NIC. 8. Utilidad o pérdida neta por el periodo, errores fundamentales y cambios en políticas contables. El tema tratado en esta Norma, encuentra correspondencia en la LISR en los artículos 10, 10 A, y 112 B.

NIC. 9. Costos de investigación y desarrollo. No se contempla ninguna relación entre dicha Norma y algún Principio, Boletín o artículo de la Ley.

NIC. 10. Contingencias y sucesos que ocurren después de la fecha del balance. No hay ningún Principio que trate sobre ello, pero el Boletín C-12, si contempla dicha información.

NIC. 11. Contratos de Construcción. No existe ningún Principio relacionado, pero la LISR en su artículo 16-A, lo contempla.

NIC. 12. Impuesto Sobre la Renta. Está relacionada con toda la LISR, aún cuando no hay ningún principio que lo esté.

NIC. 13. Presentación de Activos. Su contenido se relaciona con el Boletín C-9, pero no con los Principios.

NIC. 14. 22. 24. 27. 28. 31. Información sobre Consolidación, Partes Relacionadas y Estados Financieros Consolidados. No hay Principio relacionado, pero el art. 57 de la LISR, detalla ampliamente a la Consolidación.

NIC. 15. 21. Variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera. No se relaciona con algún principio, pero se trata dicho concepto en los artículos 7-A, 7-B y 14-I, de la LISR.

NIC. 16. Propiedades, planta y equipo. Ningún principio menciona algo al respecto, pero dicha información se puede encontrar en el Boletín C-6.

NIC. 17. Contabilización de arrendamientos. Se relaciona con el artículo 48 de LISR, pero no con algún Principio.

NIC. 18. Ingresos. La LISR contempla dicha información en los artículos 15 y 16.

NIC. 19. 23. 26. Costos por beneficios de retiro, préstamos y su contabilización. Dicha información está contenida en el Boletín D-3. No existe similitud con ningún Principio.

NIC. 20. Contabilización de concesiones de gobierno y revelación de asistencia gubernamental. Ningún Principio, Boletín, ni la Ley lo mencionan.

NIC. 25. Contabilización de inversiones. Los artículos 41, 58 y 112 de la LISR, hacen referencia a este tema, así como también el Boletín C-2.

NIC. 29. La Información Financiera en economías hiperinflacionarias. Está totalmente relacionada con el Boletín B-10.

NIC. 30. 32. Revelación de los Estados Financieros de Bancos y otras instituciones financieras similares, Presentación de Instrumentos financieros. No hay relación con algún Principio, Boletín ni artículo de la LISR.

NIC. 33. Utilidades por acción. Esta Norma está relacionada con los artículos 10, 57 y 120 de la LISR.

CASO PRACTICO

CONSTITUCION DE GRUPO FIBSIN

GRUPO FIBSIN ESTA CONSTITUIDO POR 4 EMPRESAS, 3 DE ELLAS , SON SUBSIDIARIAS, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACION, INCLUYENDO A LA EMPRESA CONTROLADORA:

MANFIB, S. A. DE C. V. SU GIRO PRINCIPAL ES LA MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS, COMO LO SON TELA E HILO.

COMFIB, S. A. DE C. V. LA COMERCIALIZACION DEL HILO Y LA TELA, MANUFACTURADOS POR LA EMPRESA ANTERIOR, ES LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE ÉSTA.

MACAR, S. A. DE C. V. ESTA EMPRESA SE DEDICA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA A LA EMPRESA FABRICANTE DE LAS FIBRAS SINTETICAS DENTRO DEL GRUPO, ASI COMO A EMPRESAS EXTERNAS.

GRUPO FIBSIN, S. A. DE ES LA ENTIDAD CONTROLADORA DEL GRUPO.

ASIMISMO, SE PROPORCIONA EL BALANCE DE INICIO DE OPERACIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO:

MANFIB, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2000

ACTIVO

CAJA	12,000.00
BANCOS	12,000,000.00
CLIENTES	35,000,000.00
IMPTOS.POR RECUPERAR	450,000.00
COMPAÑIAS FILIALES	10,000,000.00
INV. MATERIA PRIMA	6,500,000.00
INV.PRODUCCION EN PROCESO	4,000,000.00
INV.PRODUCTOS TERMINADOS	11,000,000.00
INV.REFACCIONES	875,000.00
ANT.PROVEEDORES MATERIA PRIMA	1,750,000.00
TERRENOS	50,000,000.00
EDIFICIOS	16,000,000.00
MAQUINARIA	120,000,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	25,000,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	3,000,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500,000.00
DEP.ACUM.EDIFICIO	-8,000,000.00
DEP.ACUM.MAQUINARIA	-32,000,000.00
DEP.ACUM.MOBILIARIO Y EQUIPO	-11,000,000.00
DEP.ACUM.EQUIPO DE COMPUTO	-810,000.00
DEP.ACUM.EQUIPO DE TRANSPORTE	-1,500,000.00

TOTAL ACTIVO **244,777,000.00**

PASIVO

PROVEEDORES	18,000,000.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	12,500,000.00
PRESTAMOS BANCARIOS	13,000,000.00
ACREEDORES DIVERSOS	3,750,000.00
IMPUESTOS POR PAGAR	2,200,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,000,000.00
COMPAÑIAS FILIALES	5,000,000.00
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	6,500,000.00
COMPAÑIAS FILIALES LARGO PLAZO	19,500,000.00

TOTAL PASIVO **81,450,000.00**

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	20,000,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	115,000,000.00
OTRAS APORT.ACCIONISTAS	5,500,000.00
EXCESO(INSUF)ACTUALIZACION	7,500,000.00
UTILIDADES(PERDIDAS) ACUMULADAS	11,500,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,827,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **244,777,000.00**

COMFIB, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2000

ACTIVO

CAJA	4,500.00
BANCOS	8,750,000.00
CLIENTES	90,000,000.00
IMPTOS.POR RECUPERAR	6,000,000.00
COMPAÑIAS FILIALES	5,000,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	3,000,000.00
DEP.ACUM.EQUIPO DE COMPUTO	-810,000.00

TOTAL ACTIVO

111,944,500.00

PASIVO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	300,000.00
COMPAÑIAS FILIALES	85,000,000.00

TOTAL PASIVO

85,300,000.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	75,000.00
UTILIDADES(PERDIDAS) ACUMULADAS	19,000,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,569,500.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

111,944,500.00

MACAR, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2000

ACTIVO

BANCOS	16,000,000.00
CLIENTES	45,000,000.00
IMPTOS.POR RECUPERAR	2,000,000.00
ANTICIPO IMP. A CONTROLADORA	5,000,000.00
MAQUINARIA	3,000,000,000.00
MAQUINARIA EN TRANSITO	25,000,000.00
DEP.ACUM.MAQUINARIA	-1,960,000,000.00

TOTAL ACTIVO

1,133,000,000.00

PASIVO

PROVEEDORES	124,000,000.00
PRESTAMOS BANCARIOS	27,000,000.00
ACREEDORES DIVERSOS	10,000.00
IMPUESTOS POR PAGAR	5,000,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	300.00
COMPAÑIAS FILIALES	80,000,000.00
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	65,000,000.00
FLUJO DE CONTROLADORA	500,000.00

TOTAL PASIVO

301,510,300.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	325,000,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	670,000,000.00
OTRAS APORT.ACCIONISTAS	-452,010,300.00
EXCESO(INSUF)ACTUALIZACION	200,000,000.00
UTILIDADES(PERDIDAS) ACUMULADAS	55,000,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	33,500,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

1,133,000,000.00

GRUPO FIBSIN, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2000

ACTIVO

CAJA	
BANCOS	5,000,000.00
DEUDORES DIVERSOS	700,000.00
IMPTOS.POR RECUPERAR	12,500,000.00
COMPAÑIAS FILIALES	55,000,000.00
INV.EN ACCIONES SUBSIDIARIAS	2,000,000,000.00
COMPAÑIAS FILIALES LARGO PLAZO	300,000,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	1,000,000.00
DEP.ACUM.EQUIPO DE COMPUTO	-350,000.00

TOTAL ACTIVO **2,373,850,000.00**

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS	65,000,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5.00
COMPAÑIAS FILIALES	4,500,000.00
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	850,000.00
FLUJO DE CONTROLADORA	-3,500,000.00

TOTAL PASIVO **66,850,005.00**

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	80,000,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	1,875,000,000.00
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	140,000,000.00
EXCESO (INSUF.)ACTUALIZACION	-5,500,000.00
UTILIDADES(PERDIDAS) ACUMULADAS	150,000,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	67,499,995.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **2,373,850,000.00**

GRUPO FIBSIN Y SUBSIDIARIAS REALIZARON LAS SIGUIENTES OPERACIONES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2000.

MANFIB, S. A. DE C. V.

1. COMPRA DE MATERIA PRIMA POR \$ 2,500,000.00 MAS IVA, 50%CONTADO, 50% CREDITO A 60 DIAS.
2. VENTA DE ARTICULOS TERMINADOS POR \$11,000,000.00 MAS IVA, A CREDITO 30 DIAS.
3. PRESTAMO DE SUBSIDIARIA COMFIB, S. A. DE C. V. POR \$3,000,000.00
4. PAGO DE RENTA DE MAQUINARIA DEL MES DE JUNIO 2000 A MACAR, S. A. DE C. V., POR UN IMPORTE DE \$5,500,000.00, CORRESPONDIENTES A JUNIO 2000.
5. REGISTRO DE INTERESES GANADOS POR INVERSION, POR \$1,250.00
6. VENTA DE ARTICULOS TERMINADOS A COMFIB, S. A. DE C. V., POR \$3,000,000.00 MAS IVA, CONTADO.
7. FACTURACION A COMFIB, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR UN IMPORTE DE \$1,500,000.00 MAS IVA.
8. FACTURACION A MACAR, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR \$2,000,000.00 MAS IVA
9. COMPRA DE UN VEHICULO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON UN VALOR DE \$300,000.00, MAS IVA, CREDITO A UN AÑO.
10. PAGO DE NOMINA POR UN IMPORTE DE \$6,000,000.00
11. FACTURACION A GRUPO FIBSIN, S. A. DE C. V. POR \$750,000.00, POR CONCEPTO DE SERV. ADMVOS.
12. PAGO DE IMPUESTO ESTATAL POR \$120,000.00
13. PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES POR \$1,100,000.00, CORRESPONDIENTES A JUNIO 2000.
14. COMPRA DE MATERIA PRIMA POR \$5,000,000.00 MAS IVA, 30%CONTADO, 70% RESTANTE CREDITO A 90 DIAS.
15. AUMENTO DE CAPITAL POR \$2,500,000.00 EN EFECTIVO.
16. COMPRA A COMFIB, S. A. DE C. V. DE 3 COMPUTADORAS POR \$20,000.00

COMFIB, S. A. DE C. V.

1. COMPRA A MANFIB, S. A. DE C. V. POR \$3,000,000.00 MAS IVA, CONTADO.
2. DONATIVO POR \$10,000.00 A LA CRUZ ROJA.
3. PRESTAMO A FILIAL MANFIB, S. A. DE C. V. POR \$3,000,000.00
4. PAGO DE SERVICIOS ADMVOS. A MANFIB, S. A. DE C. V. POR \$1,500,000.00 MAS IVA, CONTADO.
5. VENTA DE MERCANCIAS POR \$3,000,000.00 CREDITO A 30 DIAS.
6. AUMENTO DE CAPITAL POR \$2,000,000.00
7. VENTA DE EQ. DE COMPUTO A MANFIB, S. A. DE C. V. POR UN IMPORTE DE \$60,000.00
8. COMPRA A MANFIB, S. A. DE C. V. POR \$5,000,000.00 MAS IVA, CREDITO 60 DIAS.

57

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MACAR, S.A. DE C.V.

1. COBRO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR \$20,000,000.00 MAS IVA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2000 A EMPRESA EXTERNA.
2. COBRO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA A MANFIB, S. A. DE C. V. POR UN IMPORTE DE \$5,500,000.00 MAS IVA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2000.
3. PROVISION POR FACTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANFIB, S. A. DE C. V. POR \$2,000,000.00 MAS IVA.
4. ADQUISICION DE MAQUINARIA POR UN IMPORTE DE \$65,000,000.00, CREDITO UN AÑO, CON UNA TASA DE INTERES MENSUAL DEL 5%, CON DOCUMENTOS.
5. PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE PRESTAMO BANCARIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITAL	1,500,000.00
INTERESES	750,000.00

6. AUMENTO DE CAPITAL POR \$10,000,000.00, EFECTIVO.

GRUPO FIBSIN, S. A. DE C. V.

1. AUMENTO DE CAPITAL A MANFIB, S. A. DE C. V. POR \$2,500,000.00 CHEQUE
2. AUMENTO DE CAPITAL A COMFIB, S. A. DE C. V. POR \$2,000,000.00, CHEQUE
3. AUMENTO DE CAPITAL A MACAR, S. A. DE C. V. POR \$10,000,000.00, CHEQUE

GRUPO FIBSIN

OPERACIONES DURANTE JULIO 2000

MANFIB, S. A. DE C. V.

CAJA

SI	12,000.00	
	12,000.00	

BANCOS

SI	12,000,000.00	1,437,500.00 (1)
3)	3,000,000.00	5,500,000.00 (4)
5)	1,250.00	6,000,000.00 (10)
15)	2,500,000.00	120,000.00 (12)
		1,100,000.00 (13)
		1,725,000.00 (14)
	17,501,250.00	15,882,500.00
	1,818,750.00	

CLIENTES

SI	35,000,000.00	
2)	12,650,000.00	
	47,650,000.00	-
	47,650,000.00	

INV.MAT.PRIMA

SI	6,500,000.00	
1)	2,500,000.00	
14)	5,000,000.00	
	14,000,000.00	-
	14,000,000.00	

INV.PROD.EN PROCESO

SI	4,000,000.00	
	4,000,000.00	-
	4,000,000.00	

INV.PROD.TERMINADO

SI	11,000,000.00	
	11,000,000.00	-
	11,000,000.00	

TERRENOS

SI	50,000,000.00	
	50,000,000.00	-
	50,000,000.00	

EDIFICIOS

SI	16,000,000.00	
	16,000,000.00	-
	16,000,000.00	

MAQUINARIA

SI	120,000,000.00	
	120,000,000.00	-
	120,000,000.00	

EQUIPO DE TRANSPORTE

SI	2,500,000.00	
9)	300,000.00	
	2,800,000.00	-
	2,800,000.00	

DEP.ACUM. EDIFICIO

	8,000,000.00	SI
	-	8,000,000.00

DEP.ACUM.MAQUINARIA

	32,000,000.00	SI
	-	32,000,000.00

DEP.ACUM.EQ.TRANSP.

	1,500,000.00	SI
	-	1,500,000.00

PROVEEDORES

	18,000,000.00	SI
	1,437,500.00	(1)
	4,025,000.00	(14)
	-	23,462,500.00

DOC.POR PAGAR

	12,500,000.00	SI
	345,000.00	(9)
	-	12,845,000.00

IMPTOS. POR PAGAR		
12)	120,000.00	2,200,000.00 SI
	1,100,000.00	1,650,000.00 (2)
		450,000.00 (6)
		225,000.00 (7)
		300,000.00 (8)
		112,500.00 (11)
	1,220,000.00	4,937,500.00
		3,717,500.00

IMPTO.S/LA RENTA		
		1,000,000.00 SI
		-
		1,000,000.00

CIAS.FILIALES ACREED.		
4)	5,500,000.00	5,000,000.00 SI
		3,000,000.00 (3)
		60,000.00 (16)
	5,500,000.00	8,060,000.00
		2,560,000.00

CAPITAL SOCIAL FIJO		
		20,000,000.00 SI
		-
		20,000,000.00

CAPITAL SOCIAL VAR.		
		115,000,000.00
		2,500,000.00 (15)
		-
		117,500,000.00

OTRAS APORT.ACCION.		
		5,500,000.00 SI
		-
		5,500,000.00

VENTAS		
		9,000,000.00 SI
		11,000,000.00 (2)
		3,000,000.00 (6)
		1,500,000.00 (7)
		2,000,000.00 (8)
		750,000.00 (11)
		-
		27,250,000.00

COMPRAS		
		3,500,000.00
		-
		3,500,000.00

GASTOS ADMON.		
		1,200,000.00 SI
10)		6,000,000.00
		-
		7,200,000.00

PRODUCTOS FINAN.		
		27,000.00 SI
		1,250.00 (5)
		-
		28,250.00

PRESTAMOS BANCARIOS		
		6,500,000.00 SI
		-
		6,500,000.00

CIAS.FILIALES LGO.PZO.		
		19,500,000.00 SI
		-
		19,500,000.00

EXCESO(INSUF.)ACT.CAP.		
		7,500,000.00 SI
		-
		7,500,000.00

UT.(PERD)ACUM.		
		11,500,000.00 SI
		-
		11,500,000.00

GASTOS DE VENTA		
		450,000.00 SI
		-
		450,000.00

GASTOS FINANCIEROS		
SI		50,000.00
		-
		50,000.00

IMPTOS.POR RECUPERAR	
SI	450,000.00
1)	375,000.00
9)	45,000.00
14)	750,000.00
	<hr/>
	1,620,000.00
	<hr/>
	1,620,000.00

CIAS.FILIALES DEUDORAS	
SI	10,000,000.00
6)	3,450,000.00
7)	1,725,000.00
8)	2,300,000.00
11)	862,500.00
	<hr/>
	18,337,500.00
	<hr/>
	18,337,500.00

INV.REFACCIONES	
SI	875,000.00
	<hr/>
	875,000.00
	<hr/>
	875,000.00

ANT.A PROVEED.MAT.P.	
SI	1,750,000.00
	<hr/>
	1,750,000.00
	<hr/>
	1,750,000.00

MOBILIARIO Y EQUIPO	
SI	25,000,000.00
	<hr/>
	25,000,000.00
	<hr/>
	25,000,000.00

EQUIPO DE COMPUTO	
SI	3,000,000.00
16)	60,000.00
	<hr/>
	3,060,000.00
	<hr/>
	3,060,000.00

DEP.ACUM.MOB.Y EQUIPO	
	11,000,000.00 SI
	<hr/>
	- 11,000,000.00
	<hr/>

DEP.ACUM.EQ.COMP.	
	810,000.00 SI
	<hr/>
	- 810,000.00
	<hr/>

PREST.BANCARIOS	
	13,000,000.00 SI
	<hr/>
	- 13,000,000.00
	<hr/>

ACREEDORES DIVERSOS	
	3,750,000.00 SI
	<hr/>
	- 3,750,000.00
	<hr/>

GRUPO FIBSIN

OPERACIONES DURANTE JULIO 2000

COMFIB, S. A. DE C. V.

CAJA	
SI	4,500.00
	4,500.00

BANCOS	
SI	8,750,000.00
6)	2,000,000.00
	3,450,000.00 (1)
	10,000.00 (2)
	3,000,000.00 (3)
	1,725,000.00 (4)
	10,750,000.00
	8,185,000.00
	2,565,000.00

CLIENTES	
SI	90,000,000.00
5)	3,450,000.00
	93,450,000.00
	-
	93,450,000.00

EQUIPO DE COMPUTO	
SI	3,000,000.00
	60,000.00 (7)
	3,000,000.00
	60,000.00
	2,940,000.00

DEP.ACUM. EQ.DE COMPUTO	
	810,000.00 SI
	-
	810,000.00
	810,000.00

IMPTO.S/LA RENTA	
	300,000.00
	-
	300,000.00
	300,000.00

CAPITAL SOCIAL FIJO	
	75,000.00 (SI)
	-
	75,000.00

CAPITAL SOCIAL VAR.	
	2,000,000.00 (6)
	-
	2,000,000.00

UT.(PERD)ACUM.	
	19,000,000.00 (SI)
	-
	19,000,000.00

GASTOS DE VENTA	
SI)	2,430,000.00
	2,430,000.00
	-

GASTOS FINANCIEROS	
SI)	12,000,000.00
	12,000,000.00
	-

OTROS PRODUCTOS	
7)	60,000.00
	60,000.00
	-

PRODUCTOS FINAN.	
	27,000.00 SI
	1,250.00 (5)
	-
	28,250.00

IMPTOS.POR RECUPERAR	
SI	6,000,000.00
1)	450,000.00
8)	750,000.00
	7,200,000.00
	-
	7,200,000.00

CIAS.FILIALES DEUDORAS	
SI	5,000,000.00
3)	3,000,000.00
7)	60,000.00
	8,060,000.00
	-
	8,060,000.00

CIAS.FILIALES ACREED.		
4)	1,725,000.00	85,000,000.00 SI
		5,750,000.00 (8)
	<u>1,725,000.00</u>	<u>90,750,000.00</u>
		<u>89,025,000.00</u>

IMPTOS. POR PAGAR	
	450,000.00 (5)
<u>-</u>	<u>450,000.00</u>
	<u>450,000.00</u>

VENTAS	
	27,973,750.00 (SI SI)
	3,000,000.00 2)
<u>-</u>	<u>30,973,750.00</u>

GASTOS DE ADMINISTRACION	
6,000,000.00	
10,000.00	
<u>6,010,000.00</u>	<u>-</u>

INV. ART. TERMINADOS	
1)	3,000,000.00
8)	5,000,000.00
<u>8,000,000.00</u>	<u>-</u>

PRODUCTOS FINAN.	
	27,000.00 SI
	1,250.00 (5)
<u>-</u>	<u>28,250.00</u>

GRUPO FIBSIN

OPERACIONES DURANTE JULIO 2000

MACAR, S. A. DE C. V.

CAJA	

BANCOS	
SI 16,000,000.00	2,300,000.00 (3)
1) 23,000,000.00	2,250,000.00 (5)
2) 5,500,000.00	
6) 10,000,000.00	
54,500,000.00	4,550,000.00
49,950,000.00	

CLIENTES	
SI 30,000,000.00	23,000,000.00 (1)
30,000,000.00	23,000,000.00
7,000,000.00	

MAQUINARIA	
SI) 3,000,000,000.00	
4) 65,000,000.00	
3,065,000,000.00	-
3,065,000,000.00	

DEP.ACUM. MAQUINARIA	
	2,050,000,000.00 (SI)
-	2,050,000,000.00
	2,050,000,000.00

IMPTO.S/LA RENTA	
	300.00 (SI)
-	300.00
	300.00

CAPITAL SOCIAL FIJO	
	325,000,000.00 (SI)
-	325,000,000.00

CAPITAL SOCIAL VAR.	
	670,000,000.00 (SI)
	10,000,000.00 (6)
-	680,000,000.00

UT.(PERD)ACUM.	
	55,000,000.00 (SI)
-	55,000,000.00

GASTOS DE VENTA	
-	-

GASTOS FINANCIEROS	
SI) 10,000,000.00	
10,000,000.00	-

OTROS PRODUCTOS	
-	-

PRODUCTOS FINAN.	
	6,500,000.00 SI
-	6,500,000.00

PRÉST.BANCARIOS	
SI) 2,250,000.00	27,000,000.00
2,250,000.00	27,000,000.00
	24,750,000.00

FLUJO DE CONTROLADORA	
	500,000.00 (SI)
-	500,000.00
	500,000.00

IMPTOS POR RECUPERAR	
SI	2,000,000.00
3)	300,000.00
4)	9,750,000.00
	<hr/>
	12,050,000.00
	<hr/>
	12,050,000.00

CIAS.FILIALES DEUDORAS	
SI)	15,000,000.00
(2 SI)	5,500,000.00
	<hr/>
	15,000,000.00
	<hr/>
	9,500,000.00

MAQ. EN TRÁNSITO	
(2 SI)	25,000,000.00
	<hr/>
	25,000,000.00
	<hr/>
	25,000,000.00

CIAS.FILIALES ACREED.	
2)	5,500,000.00
SI	80,000,000.00
(8)	
	<hr/>
	5,500,000.00
	<hr/>
	80,000,000.00
	<hr/>
	74,500,000.00

IMPTOS. POR PAGAR	
SI	5,000,000.00
(8)	
	<hr/>
	-
	<hr/>
	5,000,000.00
	<hr/>
	5,000,000.00

ANT.IMPTOS A CONTROLADORA	
SI)	5,000,000.00
	<hr/>
	5,000,000.00
	<hr/>
	-

VENTAS	
(SI SI)	58,000,000.00
3)	
	<hr/>
	-
	<hr/>
	58,000,000.00

GASTOS DE ADMINISTRACION	
(SI SI)	2,000,000.00
3)	2,000,000.00
	<hr/>
	4,000,000.00
	<hr/>
	-

PROVEEDORES	
(SI)	124,000,000.00
4)	74,750,000.00
	<hr/>
	-
	<hr/>
	198,750,000.00

INV. ART. TERMINADOS	
	<hr/>
	-
	<hr/>
	-

GASTOS INDIRECTOS	
SI)	21,000,000.00
	<hr/>
	21,000,000.00
	<hr/>
	-

PRÉST.BANC. LARGO PLAZO	
(SI)	65,000,000.00
	<hr/>
	-
	<hr/>
	65,000,000.00

TILIDAD (PERDIDA) DEL EJER	
(SI)	33,500,000.00
	<hr/>
	-
	<hr/>
	33,500,000.00
	<hr/>
	33,500,000.00

ACREEDORES DIVERSOS	
(SI SI)	10,000.00
	<hr/>
	-
	<hr/>
	10,000.00
	<hr/>
	10,000.00

EXCESO(INSUF).ACT. CAP.	
(SI SI)	252,010,300.00
	<hr/>
	252,010,300.00
	<hr/>
	-
	<hr/>
	252,010,300.00

GRUPO FIBSIN

OPERACIONES DURANTE JULIO 2000

GRUPO FIBSIN, S. A. DE C. V.

BANCOS	
SI	14,500,000.00
	2,500,000.00 (1)
	2,000,000.00 (2)
	10,000,000.00 (3)
	<hr/>
	14,500,000.00
	14,500,000.00
	<hr/>
	-

DEUDORES DIVERSOS	
SI)	700,000.00
	<hr/>
	700,000.00
	-
	<hr/>
	700,000.00

IMPTOS POR RECUPERAR	
SI	5,000,000.00
	<hr/>
	5,000,000.00
	-
	<hr/>
	5,000,000.00

INV. EN ACCIONES SUBS.	
SI	2,000,000,000.00
1)	2,500,000.00
2)	2,000,000.00
3)	10,000,000.00
	<hr/>
	2,014,500,000.00
	-
	<hr/>
	2,014,500,000.00

CIAS. FILIALES LARGO PLAZO	
SI	300,000,000.00
	<hr/>
	300,000,000.00
	-
	<hr/>
	300,000,000.00

EQUIPO DE COMPUTO	
SI	1,000,000.00
	<hr/>
	1,000,000.00
	-
	<hr/>
	1,000,000.00

DEP. ACUM. EQ. COMP.	
	350,000.00 SI
	<hr/>
	-
	350,000.00

IMPTO. S/LA RENTA	
	5.00 SI
	<hr/>
	-
	5.00

CIAS. FILIALES ACREED.	
4)	4,500,000.00 SI
	(3)
	(16)
	<hr/>
	-
	4,500,000.00
	4,500,000.00

CAPITAL SOCIAL FIJO	
	80,000,000.00 SI
	<hr/>
	-
	80,000,000.00

CAPITAL SOCIAL VAR.	
	1,875,000,000.00 SI
	(15)
	<hr/>
	-
	1,875,000,000.00

PRIMA EN VTA. DE ACCIONES	
	140,000,000.00 SI
	<hr/>
	-
	140,000,000.00

GASTOS ADMON.	
SI	5,500,000.00
	<hr/>
	5,500,000.00
	-
	<hr/>
	5,500,000.00

PRODUCTOS FINAN.	
	87,000,000.00 SI
	<hr/>
	-
	87,000,000.00
	87,000,000.00

GASTOS FINANCIEROS	
SI	14,000,005.00
	<hr/>
	14,000,005.00
	-
	<hr/>
	14,000,005.00

GRUPO FIBSIN

BALANZAS DE COMPROBACION
AL MES DE JULIO DE 2000

SALDOS EN BALANZAS DE COMPROBACION

CUENTA	MANFIB. S. A. DE C. V.	COMFIB. S. A. DE C. V.	MACAR. S. A. DE C. V.	GRUPO FIBSIN. S. A. DE C. V.
CAJA	12,000	4,500	0	0
BANCOS	1,618,750	2,565,000	49,850,000	0
CLIENTES	47,650,000	93,450,000	7,000,000	0
DOCUMENTOS POR COBRAR	0	0	0	0
DEUDORES DIVERSOS	0	0	0	700,000
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,620,000	7,200,000	12,050,000	3,000,000
COMPANIAS FILIALES	18,337,500	8,060,000	9,500,000	55,000,000
INV.MATERIA PRIMA	14,000,000	0	0	0
INV.PRODUCCION EN PROCESO	4,000,000	0	0	0
INV.ARTICULOS TERMINADOS	11,000,000	8,000,000	0	0
INV.REFACCIONES	875,000	0	0	0
ANT.PROVEEDORES MAT.PRIMA	1,750,000	0	0	0
PAGOS ANTICIPADOS	0	0	0	0
ANT. IMPUESTO A CONTROLADORA	0	0	5,000,000	0
CLIENTES A LARGO PLAZO	0	0	0	0
DOCTOS. POR COBRAR LGO.PZO.	0	0	0	0
INVER.ACCIONES DE SUBSIDIARIAS	0	0	0	2,014,500,000
COMPANIAS FILIALES LGO.PZO.	0	0	0	300,000,000
TERRENOS	50,000,000	0	0	0
EDIFICIOS	16,000,000	0	0	0
MAQUINARIA	120,000,000	0	3,065,000,000	0
MOBILIARIO Y EQUIPO	25,000,000	0	0	0
EQUIPO DE COMPUTO	3,060,000	2,940,000	0	1,000,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,800,000	0	0	0
MAQ. EN TRANSITO	0	0	25,000,000	0
DEPRECIACION ACUM.EDIFICIO	-8,000,000	0	0	0
DEPRECIACION ACUM.MAQUINARIA	-32,000,000	0	-1,960,000,000	0
DEPRECIACION ACUM.MOBILIARIO Y E.	-11,000,000	0	0	0
DEPRECIACION ACUM.EQ. DE COMP.	-810,000	-810,000	0	-350,000
DEPRECIACION ACUM.EQ. DE TRANSP.	-1,500,000	0	0	0
INTERESES POR DEVENGAR	0	0	0	0
PROVEEDORES	-23,462,500	0	-198,750,000	0
DOCUMENTOS POR PAGAR	-12,845,000	0	0	0
PRESTAMOS BANCARIOS	-13,000,000	0	-24,750,000	-850,000
ACREEDORES DIVERSOS	-3,750,000	0	-10,000	0
IMPUESTOS POR PAGAR	-3,717,500	-450,000	-5,000,000	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-1,000,000	-300,000	-300	-5
COMPANIAS FILIALES	-2,560,000	-89,025,000	-80,000,000	-4,500,000
FLUJO DE CONTROLADORA	0	0	-500,000	3,500,000
PRESTAMOS BANCARIOS LGO.PZO.	-6,500,000	0	-65,000,000	-65,000,000
DOCTOS. POR PAGAR LGO. PZO.	0	0	0	0
PROVEEDORES LGO.PZO.	0	0	0	0
COMPANIAS FILIALES LGO. PZO.	-19,500,000	0	0	0
PROV. PRIMA DE ANTIGUEDAD	0	0	0	0
CAPITAL SOCIAL FIJO	-20,000,000	-75,000	-325,000,000	-80,000,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-117,500,000	-2,000,000	-680,000,000	-1,875,000,000
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	0	0	0	0
OTRAS APORT.ACCIONISTAS	-5,500,000	0	0	0
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0	0	0	-140,000,000
EXCESO O INSUF.ACTUALIZ.	-7,500,000	0	252,010,300	5,500,000
RESERVA LEGAL	0	0	0	0
UTILIDADES ACUMULADAS	-11,500,000	-19,000,000	-55,000,000	-150,000,000
UTILIDADES(PERDIDAS)DEL AÑO	0	0	0	0
PERDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0	0
VENTAS	-27,250,000	-30,973,750	-58,000,000	0
DEVOLUCIONES S/VENTAS	0	0	0	0
COMPRAS	3,500,000	0	0	0
CARGOS DIRECTOS	0	0	0	0
CONSUMOS	0	0	19,000,000	0
CARGOS INDIRECTOS	0	0	0	0
GASTOS DE VENTA	450,000	2,430,000	0	0
GASTOS DE ADMON.	7,200,000	6,010,000	4,000,000	5,500,000
PRODUCTOS FINANCIEROS	-28,250	-28,750	-6,500,000	-87,000,000
GASTOS FINANCIEROS	50,000	12,000,000	10,000,000	14,000,005
RESULTADO POSICION MONETARIA				
OTROS GASTOS				
OTROS PRODUCTOS				
PROV. ISR				
PROV.PTU				
PROV. IMPAC				
ACTUALIZACION RESULTADOS				
TOTALES	0	0	0	0

M É T O D O D E P A R T I C I P A C I Ó N

Puesto que dentro del caso práctico, se valorará la inversión a través del método de participación. A continuación se presenta el asiento que se realiza para reconocer dentro de la contabilidad de la controladora, la participación del 65% que a ésta le corresponde sobre los resultados de las subsidiarias.

Inv. Acciones de subsidiarias	37,789,537.00	
Utilidades de subsid.no distribuidas		37,789,537.00

El importe del asiento anterior, está integrado de la siguiente manera:

MANFIBSA	10,450,862.00
CONFIBSA	6,863,675.00
MACARSA	20,475,000.00
	<hr/>
	37,789,537.00

Asimismo, y antes de la elaboración de los estados financieros consolidados se hacen eliminaciones previas, para efecto de presentar cifras reales. Dentro de estos asientos contables, presentamos enseguida aquel que se realiza para eliminar la inversión:

Capital Social Variable	2,014,500,000.00	
Superávit por Consolidación	37,789,537.00	
Inv. Acciones de Subsidiarias		2,052,289,537.00

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

GRUPO FIBSIN
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° AL 31 DE JULIO DE 2000

INGRESOS	116,223,750
COSTO DE VENTAS	<u>-22,500,000</u>
COMPRAS	3,500,000.00
CARGOS INDIRECTOS	19,000,000.00
<u>UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA</u>	93,723,750.00
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>-25,590,000</u>
GASTOS DE VENTA	2,880,000.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	22,710,000.00
<u>UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN</u>	68,133,750.00
COSTO DE FINANCIAMIENTO	<u>57,503,995</u>
GASTOS FINANCIEROS	36,050,005.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	93,554,000.00
<u>UTILIDAD (PERDIDA) CONSOLIDADA DEL EJERCICIO</u>	<u>105,289,532.00</u>
<u>INTERES MINORITARIO</u>	<u>20,348,213.00</u>

GRUPO FIBSIN
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
AL 31 DE JULIO DE 2000

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	16,500.00	PROVEEDORES	18,900,000.00
BANCOS	54,133,750.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	12,845,000.00
CLIENTES	148,100,000.00	PRESTAMOS BANCARIOS	38,600,000.00
DEUDORES DIVERSOS	700,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	3,760,000.00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	23,870,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	9,167,500.00
INV.MATERIA PRIMA	14,000,000.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,300,305.00
INV.PRODUCCION EN PROCESO	4,000,000.00		
INV.ARTICULOS TERMINADOS	19,000,000.00		
INV.REFACCIONES	875,000.00		
	<u>264,695,250.00</u>	TOTAL CIRCULANTE	<u>136,500,000.00</u>
TOTAL CIRCULANTE		DIFERIDO	
		PRESTAMOS BANCARIOS L.G.O.P.ZO.	221,072,805.00
FLJO		TOTAL PASIVO	<u>136,500,000.00</u>
TERRENOS	50,000,000.00	CAPITAL CONTABLE	
EDIFICIOS	16,000,000.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	425,075,000.00
MAQUINARIA	3,185,000,000.00	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	660,000,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	25,000,000.00	OTRAS APORTACIONES DE LOS ACCS.	5,500,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	7,000,000.00	EXCESO O (INSUF.)ACTUALIZ.	(250,010,300.00)
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,800,000.00	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	140,000,000.00
MAQ. EN TRANSITO	25,000,000.00	UTILIDADES ACUMULADAS	235,500,000.00
	<u>3,310,800,000.00</u>	UTILIDAD(PERDIDA)DEL EJERCICIO CONSOLIDADA	105,289,532.00
TOTAL FIJO		INTERÉS MINORITARIO	20,348,213.00
DIFERIDO			
ANT. PROVEEDORES MAT.PRIMA	1,750,000.00		
DEPRECIACION ACUM.EDIFICIO	(6,000,000.00)	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>1,341,702,445.00</u>
DEPRECIACION ACUM.MAQUINARIA	(1,992,000,000.00)	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>1,562,775,250.00</u>
DEPRECIACION ACUM.MOBILIARIO Y E.	(11,000,000.00)		
DEPRECIACION ACUM.EQ. DE COMP.	(1,970,000.00)		
DEPRECIACION ACUM.EQ. DE TRANSP.	(1,500,000.00)		
	<u>(2,012,720,000.00)</u>		
TOTAL DIFERIDO			
TOTAL ACTIVO			

CONCLUSIONES

La elaboración de Estados Financieros Consolidados, representa en la actualidad para las empresas, la oportunidad de formar parte de la evolución e integración económica mundial, es por ello que resulta primordial conocer el procedimiento adecuado para llevar a cabo dicha consolidación, así como el apegar a normas internacionales, para que la información contenida en los estados financieros resulte mucho más útil, completa y universal.

Por la diversidad de empresas que en ocasiones pertenecen a un mismo grupo, situación que resulta cada vez más frecuente, es necesario consolidar sus estados financieros-siempre y cuando se cumplan las condiciones requeridas tanto en el aspecto legal como en el financiero-, por lo que cuando así sea, la consolidación puede representar importantes beneficios en uno u otro de los aspectos anteriormente citados, existiendo previamente, un análisis minucioso y detallado de los alcances de llevar a cabo dicho procedimiento.

BIBLIOGRAFIA

- ◆ Macías Pineda, Roberto
"Análisis de los Estados Financieros y las deficiencias en las empresas"
México, De. ECASA
Décima tercera reimpresión, 1982

- ◆ Gutiérrez F., Alfredo
"Los Estados Financieros y su análisis"
México, Fondo de Cultura Económica
Tercera reimpresión, 1978

- ◆ Méndez Villanueva, Antonio
"Contabilidad"
México, Universidad Tecnológica de México,
Cuarta edición, 1982

- ◆ Kennedy Ralph, Stewart
"Estados Financieros"
México, Ed. UTEMA
Séptima edición, 1984

- ◆ "Estados Financieros Consolidados y el Método de Participación"
México, Ed. Trillas
2a. Edición

- ◆ "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados"
México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Décima cuarta edición, 1999

- ◆ Ley del Impuesto sobre la Renta
México, 2000

- ◆ Ley General de Sociedades Mercantiles
México, 1998

◆ "Normas Internacionales de Contabilidad"
México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Cuarta Edición, 1997

◆ Harried Andrew, A.
"Contabilidad Superior"
México, Gpo.Ed.Océano
1995